

Positivismismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la Revolución.

Una aproximación a la obra de los doctores
Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara

*Gerardo González Ascencio**

*Hay que darles en parte la razón:
Es tan dulce vivir rodeados por las deliciosas
nieblas de la metafísica...¹*

En este artículo se hace un recorrido por la situación penitenciaria del siglo XIX mexicano y se recurre a los principales expositores del reformismo penitenciario, ubicados en el contexto del debate entre el fin del *libre albedrío* y la recepción del *positivismo criminológico*. En él se recupera el trabajo y experiencia de dos de los fundadores de la antropometría y de la craneometría criminal, los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara y se muestra los esfuerzos intelectuales por encontrar explicaciones etiológicas de la conducta criminal, fundadas en el paradigma científico de la época. El rescate de las obras de dichos médicos es fundamental para comprender el nacimiento de la Criminología en nuestro país.

This article makes a tour of the prison conditions of the Mexican XIX century and it is through the main speakers of prison reformism, placed in the context of the debate between the end of *free will* and the reception of *criminological positivism*. It retrieves the work and experience of two of the founders of the criminal anthropology and craniometry, Doctor Francisco Martínez Baca and Manuel Vergara. It is shown in them the intellectual efforts to find etiological explanations of criminal behavior, based on the scientific paradigm at that time. The rescue of the works of such doctors is key to understanding the birth of criminology in our country.

* Doctor en Derecho por la UNAM y Profesor Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A.

¹ Con respecto a los argumentos de apoyo al libre albedrío v. Manuel Vergara, "Influencia del sexo en la criminalidad en el Estado de Puebla", en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, Imprenta del Gobierno Federal en el Exarzobispado, México, 1904, p. 15.

SUMARIO: Introducción / I. El contexto ideológico / II. La cárcel decimonónica / III. La Antropometría de reos y el trabajo pionero en la penitenciaría poblana. La obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara / IV. El pensamiento reformista de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara en los albores de la Revolución / V. Conclusiones / Bibliografía

I Introducción

Desde hace algunos años, en mi visita a diversos fondos reservados con motivo de la investigación que realizaba para mi tesis doctoral en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), denominada *La recepción del positivismo en México y el surgimiento de la criminología. Los gabinetes antropométricos en las cárceles de la Ciudad de México (1867-1910)*, surgió la inquietud de aproximarme más a la obra de dos precursores de la antropología criminal en México; me refiero a los trabajos que durante la última década del siglo XIX y la primera del XX realizaron los médicos poblanos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara en la penitenciaría del Estado de Puebla.

La inquietud tuvo su origen en múltiples cuestionamientos causados por mi condición de académico de la materia de criminología que se les imparte a los alumnos de la licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Frecuentemente me ha llamado la atención el poco espacio que la bibliografía recomendada dedica a explicar el surgimiento de la criminología como disciplina decimonónica; las referencias bibliográficas son abundantes en cuanto al nacimiento de esta ciencia en Italia y en Francia, pero, desafortunadamente, escasas para la situación mexicana.² Habitualmente me incomoda saber más del surgimiento de la cárcel en la costa este de Estados Unidos o en Francia que de lo ocurrido en nuestro país. Algunas de las escasas obras que abordan estos temas son acuciosas y profundas, pero, por su misma naturaleza, responden a otros enfoques más particulares o a inquietudes disciplinares diferentes a las de la criminología. Por ende, consideré oportuno redondearlos en esta historia sobre el surgimiento del primer trabajo práctico de los antropólogos físicos —hoy denominados criminólogos— en la Penitenciaría

² Justo es decir que esta situación comienza a cambiar en los últimos años, debido, principalmente, a que este hueco ha sido llenado, poco a poco, por jóvenes investigadores de la ciencia política, la antropología, la medicina, la sociología jurídica, la historia y la historiografía. V. principalmente Nydia Cruz E. Barrera, *Las ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, México, BUAP, 1999; Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, AGN, 2001; Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, 2002; y Beatriz Urías Horcasitas, *Indígena y criminal. Interpretación del derecho y la antropología en México. 1871-1921*, México, UIA, 2000.

del Estado de Puebla: la antropometría y su relación con la conducta definida como *criminal*.

El mérito completo les corresponde a estos pioneros de la criminología, los Doctores Martínez Baca y Vergara, y a su obra científica y humanista que, por lo que he podido indagar, devino en el pilar fundamental para la aparición de la criminología moderna del siglo xx en México.

I. El contexto ideológico

Con el surgimiento de la nación mexicana, en el siglo xix, inició también un periodo de transición del Estado virreinal hacia la República independiente. El primero, basado en un sistema monárquico absolutista; la segunda, inspirada sobre todo en las ideas de los reformadores europeos y en los modelos constitucionales del siglo anterior, realizados en Estados Unidos y en Francia. El Estado liberal individualista en el que se inspiró, tomó como base fundamental la igualdad jurídica de los ciudadanos y el instrumento para garantizarla, teóricamente, fue “la ley”. Esta herramienta pronto mostró sus bondades, no sólo para los propósitos originalmente diseñados, sino que se reveló como un mecanismo eficaz para el control de prácticamente todas las esferas de la vida social y sobre cada una de las actividades del ciudadano.

El proceso regulatorio abarcó prácticamente todos los escenarios posibles; se reglamentaron la salud, la higiene, el vestido, la educación, la prostitución, la prisión, la caridad, la vagancia, la pobreza, la religión, la justicia, el procedimiento, el castigo, la convivencia familiar, las bebidas alcohólicas, la sexualidad, los juegos y, por supuesto, las relaciones sociales de producción y la actividad comercial e industrial.

Aunque los cincuenta años de “equilibrio inestable” —que van de la declaración formal de la Independencia de México, en 1821, pasando por el periodo conocido como la Reforma, el Segundo Imperio y la restauración de la República— fueron de innumerables, sangrientos y dolorosos ensayos de construcción de la nueva nación, una vez derrotado, ideológicamente, el proyecto de los conservadores, se inició la época, a partir de la restauración de la vida republicana, de implementación e institucionalización de algunas de las ideas centrales que involucraban al reformismo mexicano.

Por lo que se refiere al sistema legal y de justicia, a pesar de que en la Constitución de 1857 se lograron plasmar buena parte de las aspiraciones liberales, como el federalismo republicano, la división clásica de los poderes, la igualdad jurídica de todos los hombres frente a la ley, la defensa irrestricta de los derechos individuales, el laicismo del Estado y la secularización de la sociedad; no todo fue resuelto por dichas reformas. La nación carecía de legislación propia, las leyes del periodo virreinal continuaban aplicándose en la mayoría de las materias; la codificación de la legislación no se había iniciado ni en materia penal, ni civil o comercial. El retraso

anterior sumió por varios lustros a la nación en un nuevo periodo de incertidumbre legislativa, entonces provocado por la incongruencia entre los postulados liberales plasmados en las leyes de Reforma y por la existencia de la legislación positiva de la época virreinal. No está de más recordar que, para la vida cotidiana, ese tipo de legislación resultaba de primordial importancia, quizá más que la propia existencia de la Ley Suprema, puesto que estaba íntimamente relacionada con la vida ordinaria de los individuos y servía de referente para normar lo prohibido y lo permitido.

Así lo reconoce una estudiosa del fenómeno, la doctora en Historia Elisa Speckman; de acuerdo con ella:

El análisis de la legislación constituye el punto de partida. Al consumarse la Independencia, la élite política mexicana adoptó un ideario de orientación liberal y de carácter modernizador, que contemplaba diversos ámbitos de la vida social. A nivel político planteó la adopción de principios como la división de poderes, el constitucionalismo, la representación, la igualdad jurídica y, con excepción de los experimentos imperiales, el republicanismo. En el plano económico, el fomento a la industria, la construcción de vías de comunicación, la mejora en las técnicas de explotación minera, la tecnificación del campo y la creación de la pequeña propiedad rural, con el consecuente ataque a la comunal. En lo social, vislumbró una sociedad secular e integrada por individuos y, por tanto, se esforzó por desmembrar o debilitar a las corporaciones. Al mismo tiempo, buscó regular la conducta de los individuos en sus múltiples facetas, pues anhelaba un determinado tipo de actor político (participativo, educado y consciente), económico (dedicado, puntual y ahorrativo), social (respetuoso de los principios del contrato social, de la vida y la propiedad de los asociados, y que asumiera formas modernas de sociabilidad), y hasta moral (que actuara de forma racional y templada, que reprimiera impulsos y emociones, y que observara las normas de conducta derivadas de la tradición judeocristiana).³

Por lo que se refiere al sistema de justicia penal, como se ha señalado, al lograrse la independencia de México muchas de las prácticas relacionadas con el orden punitivo provenían de la época virreinal; la conquista del poder político por parte de las oligarquías criollas no se tradujo, necesariamente, en un proceso paralelo de consolidación de instituciones republicanas o liberales. De las prácticas de castigo que con más fuerza pervivieron, puede señalarse, sin temor a dudas, la del flagelo físico. Esta práctica chocaba con el ideario liberal y con las aspiraciones humanistas de los reformadores mexicanos, de manera que muchos de estos intelectuales decimonónicos fueron precursores del penitenciarismo y propusieron reformas para modernizar el espacio destinado al castigo y la vida de los penados.⁴ Gran parte de estos proyectos

³ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 13.

⁴ El reformismo penal ilustrado tiene sus antecedentes en el siglo XVIII mexicano, sobre todo en el pensamiento de Hipólito Villarreal y Manuel De Lardizábal y Uribe; el primero, autor de *Las enfermedades*

se dirigieron a analizar la vida de los presos y las condiciones físicas del lugar de reclusión, no sólo por la evidente influencia del iluminismo ilustrado y el humanismo de los liberales, sino también por el propósito de control social⁵ sobre los presos y el afán de garantizar la estabilidad de las prisiones, botín siempre dispuesto a sumarse a las asonadas y constantes rebeliones.

II. La cárcel decimonónica

Como en muchos otros aspectos de la vida nacional, con relación al castigo se adoptó una posición reformista e ilustrada, pero casi nada se hizo para adecuar los espacios físicos destinados a esos propósitos; la mayoría de ellos eran heredados del México virreinal. Si el lector se guiara solamente por la profusión e intensidad de los planteamientos reformistas con relación al sistema penitenciario, podría llegar, fácilmente, a la falsa conclusión de que el sistema carcelario mexicano había pasado, de la época virreinal al México independiente, por una profunda renovación. Nada

políticas que padece la capital de la Nueva España en casi todos los cuerpos de que se componen y los remedios que se le debe aplicar para su curación si se requiere que sea útil al rey y al público, obra redactada en 1787 y en donde propone una reforma a las condiciones carcelarias de la época virreinal, su pensamiento contribuyó a la génesis de las reformas humanistas de la ilustración en México; mientras que De Lardizábal y Uribe es autor de *Discurso sobre las penas: contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*, obra publicada en Madrid en 1782. En ella critica las penas del despotismo monárquico y aboga por la pena útil y el trabajo obligatorio en prisión, lo que representó una aportación al pensamiento penitenciario mexicano. También criticó las jurisdicciones especiales de las corporaciones virreinales y sugirió la conveniencia de dar paso a un proceso de centralización política y judicial en manos del soberano, siempre y cuando se tomara en consideración el estado social de los individuos, de sus cualidades y de sus bienes en el momento de decretar una pena específica. Aunque De Lardizábal defendió el derecho del rey a castigar, reconoció que debía ser acotado por una estructura judicial, tribunales y magistrados que impidieran los excesos y la discrecionalidad de los jueces, mediante un cuerpo de leyes fijas y conocidas.

Frente al despotismo del monarca, la ideología triunfante fue la razón ilustrada, de manera que como proyecto para la construcción de la nación republicana influyó en los pensadores decimonónicos más representativos. Joaquín Fernández de Lizardi y Carlos María de Bustamante mostraron un especial interés por el tema carcelario y se dieron a la tarea de difundir los principios de la nueva penalidad, demandar reformas materiales a las cárceles y mejorar el estado físico y espiritual de los presos. Fernández de Lizardi dedicó parte de sus obras a difundir las tesis centrales de los penalistas, en especial en su célebre *El Periquillo Sarniento*. Probablemente de los autores decimonónicos más célebres, aunque en realidad muy poco leído en nuestra época, resulte ser Manuel Payno, autor de *Los bandidos de Río Frío*, quien, además de utilizar de manera pionera y sistemática la estadística empleada como un instrumento confiable para conocer y controlar a los grupos criminales y antisociales, fue uno de los primeros visitantes de nuestro país enviados en misión gubernamental a recorrer los diversos establecimientos penitenciarios de Estados Unidos y de cuyo testimonio hay constancia en sus artículos periodísticos de 1845. Pocos años después, José María Luis Mora realizó un viaje por Estados Unidos, de cuya experiencia dio cuenta en 1846, en la que narró las condiciones de las prisiones que visitó y las de los presos estadounidenses. Por supuesto que las reflexiones del liberal mexicano se encaminaban a la reforma del sistema penitenciario mexicano y a la humanización de las condiciones en las que se desempeñaba el castigo.

⁵ Entiendo por control social el sentido que le asigna a esta categoría Juan Pegoraro: “la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales do-

más erróneo, en realidad las cárceles mexicanas del siglo XIX esencialmente continuaban reproduciendo las condiciones del antiguo régimen.⁶

La situación particular del penitenciarismo mexicano distaba mucho de ser una realidad aislada, prácticamente en todo el mundo estaba por nacer la cárcel moderna y también en las naciones más desarrolladas se experimentaba sobre los modelos ideales para imponer el castigo y el tipo de espacios arquitectónicos que se requerían para cumplirlo. La diferencia esencial consistió en que mientras en nuestro país se abordaba la necesidad de emprender una profunda reforma penitenciaria, en las naciones más desarrolladas la práctica del penitenciarismo se acompañó de una reforma integral al sistema penal que había modificado substancialmente la idea del castigo y del penado, así como el objeto mismo del encierro carcelario. Así que, para el caso mexicano, puede decirse que la práctica penitenciaria decimonónica se desarrolló de una manera desigual, dada la supervivencia de prácticas penitenciarias que respondían a la tradición superada de la época virreinal junto con una serie de planteamientos modernos, apegados a las últimas expresiones del pensamiento europeo y estadounidense.

De manera paulatina, y prácticamente a lo largo de todo el siglo XIX mexicano, se fueron construyendo una serie de condiciones que posibilitaron la reforma del sistema penitenciario virreinal que se basó, fundamentalmente, en el empleo de la pena física para castigar a los infractores del orden penal. La influencia de la Ilustración y la repercusión de sus principios humanistas en el pensamiento penal orientaron la sociología del castigo hacia el establecimiento de la pena privativa de la libertad. Esta pena cumplida en la prisión se instauró, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XIX, como una forma de control no solamente para el conjunto

La influencia de la Ilustración y la repercusión de sus principios humanistas en el pensamiento penal orientaron la sociología del castigo hacia el establecimiento de la pena privativa de la libertad.

minantes”, al respecto puede consultarse Massimo Pavarini y Juan Pegoraro, *El control social en el fin del siglo*, Argentina, UBA, s/f., p. 82. En su doble, y contradictoria acepción, “como cuestión política” (por ejemplo: cómo imponer, cambiar, conservar un determinado orden social); en esta perspectiva, el control social es leído a través de categorías politológicas y jurídicas como las de: Poder, Dominio, Estado, Derecho, Represión... Autoridad. O, como categoría sociológica, (donde) el control social es interpretado a través de otros paradigmas: Motivación para la acción, Integración social, Socialización, en una dimensión social no conflictual, en la cual quien es controlado no reivindica ninguna “alteridad” con relación a quien ejerce el control. V. Massimo Pavarini y Juan Pegoraro, *op. cit.*, pp. 58 y ss.

⁶ El pensamiento penitenciario mexicano se gestó en forma paralela a la transición de la antigua a la nueva penalidad. Ello significó trascendentes innovaciones en la penalidad novohispana, la cual se había fundado en un Sistema de Administración de Justicia que se integraba por medio de un conjunto de jurisdicciones especiales y, por tanto, se regía por una pluralidad normativa que se aplicaba a grupos específicos de la sociedad, integrada por grupos étnicos, estamentos y jerarquías sociales. V. Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 140 y 141.

de los penados, sino para garantizar la reproducción de la conformidad al extenderse como programa reformista útil para el dominio y control de la criminalidad sobre el conjunto de la sociedad mexicana. Los argumentos más fuertes esgrimidos en su favor señalaron la “humanidad” de esta forma de castigo frente al recurrente empleo de la pena de muerte y al uso reiterado de los castigos corporales.⁷

Asociada con la pena restrictiva de la libertad, la cárcel decimonónica surgió como el lugar idóneo para cumplirla, de manera que los proyectos penitenciaristas intentaron adecuarla a los tiempos de modernidad que imperaban en todo el amplio modelo de sociedad que idealmente se pretendía construir. Fue así como proliferaron, en esos años, informes sobre las prisiones mexicanas y viajes de ilustres reformadores para observar en el extranjero el funcionamiento de las cárceles modernas y los diferentes sistemas de reclusión que empleaban. También apareció un conjunto de proyectos para la construcción de prisiones modernas que, para el caso mexicano, desafortunadamente no culminaron sino hasta la construcción de Lecumberri, en septiembre de 1900.

Aunque no es el propósito principal de este trabajo dar cuenta del largo proceso histórico del reformismo penitenciario mexicano a lo largo del siglo XIX, resulta útil mencionar algunas de las principales reflexiones y críticas de ciertos pensadores y de sus ideas sobre la situación carcelaria a efecto de poder relacionarlas con los problemas que se le planteaban a la justicia criminal decimonónica, dentro de los cuales estaba la construcción de un sistema moderno de cárceles y la adopción de procedimientos de identificación criminal —sobre todo en la segunda mitad de ese siglo— que evitaran las condenas ligeras a los reincidentes.

Como constante del pensamiento suscrito por los reformadores penitenciaristas, puede señalarse la denuncia de las condiciones humillantes e infamantes de los penados, así como la ausencia de una arquitectura especial para el encierro carcelario. Los estudiosos de la época han señalado la falta de coincidencia entre la formulación de los proyectos de reforma penitenciaria y la elaboración de un complemento indispensable: la reforma integral a las instituciones de justicia penal. Lo que se quiere destacar es que, por un lado, existió un socorrido pensamiento reformista tendente a humanizar el encierro carcelario; pero, por otro, esta nación no contó con un código penal que reflejara la influencia del pensamiento criminológico clásico sino hasta el año de 1871, casi cien años después de haberse formulado sus principales postulados y en plena influencia ya de la filosofía positivista; tampoco la prisión se adecuó a los

⁷ “Los argumentos de filósofos, penalistas y reformadores dieron paso a la convicción de que ninguna otra pena, aun la más inflexible y grave, la pena de muerte, podía cumplir con los fines y la naturaleza de las mismas; así se estaba en el umbral de la invención de la única institución que podía realizarlos cabalmente, la cárcel, porque en ella los criminales estaban impedidos de evadir su castigo y podían ser vigilados y observados. De esta manera, se delinearon los principales perfiles de un modelo de control social con alcances universales. Las primeras formulaciones de esa institución dieron por resultado el panoptismo, cuyos teóricos más representativos fueron Jeremy Bentham y Cesare Beccaria”. V. Antonio Padilla Arroyo, *ibidem*, pp. 138 y 139.

tiempos modernos, a pesar del intenso debate, sino hasta la inauguración de la cárcel de Lecumberri, en los comienzos del siglo xx.

Como se ha reiterado, tanto el proceso de crítica al castigo corporal y la adopción de la pena privativa de la libertad como pena moderna, como la denuncia constante sobre las condiciones heredadas desde el virreinato para cumplir con el encierro carcelario —y su correspondiente reformismo penitenciario— formaron parte de una misma tradición, iniciada en Europa a finales del siglo xviii, basada en teorías políticas que tomaban como eje central al individuo y que se preocupaba también por establecer límites y garantías al poder, antes absoluto, del monarca y del gobernante.

Probablemente las instituciones penitenciarias de esta etapa, considerada de transición, que la ejemplifican con mayor nitidez, teóricamente superada, sean el Tribunal de la Acordada y la cárcel del mismo nombre; ambas creadas para juzgar a los salteadores de caminos y demás delincuentes acusados de delitos contra la propiedad, en especial el robo sacrílego.⁸ De acuerdo con Antonio Padilla:

El Tribunal y la cárcel de la Acordada simbolizaron el cierre de la penalización del periodo colonial. Constituyeron el compendio de los vicios de las cárceles de custodia y de la incapacidad para responder a las nuevas formas de criminalidad que surgieron en los últimos años del siglo xviii encarnando la imagen extrema del suplicio, del castigo al cuerpo y la vergüenza pública. En una palabra, exhibieron la visión de la penalidad tradicional y de la cárcel como sitio reservado a la custodia.⁹

El análisis que se requiere para comprender cabalmente la etapa de transición de las instituciones que tienen que ver con el Sistema de Justicia Penal, debe acompañarse con el entendimiento de lo que ocurría en el resto de la vida republicana; de alguna manera, tanto los debates penitenciaristas como el propio proceso de surgimiento de la cárcel moderna en el siglo xix reflejaban el ritmo y la intensidad de la consoli-

⁸ La Acordada era una fuerza especial de policía, controlada por el virrey; sus orígenes se remontan a España, "(...) donde las ciudades organizaban 'hermandades' montadas, tropas de a caballo destinadas a luchar contra la delincuencia en sus inmediaciones. La reina Isabel centralizó esas diferentes unidades en Castilla para contrarrestar el poder de sus contrarios, los aristócratas, y la institución pasó en forma atenuada a la Nueva España. El exterminio del bandidaje en los alrededores de Querétaro por una hermandad condujo a la creación formal de la Acordada. Suerte de tribunal itinerante que sólo debía cuentas al virrey, la Acordada estaba facultada para aprehender, juzgar y sentenciar a los delincuentes en una extensa jurisdicción territorial (...) El juez de la Acordada solía residir en la capital. Sus tenientes eran voluntarios —hacendados y comerciantes— que a su vez seleccionaban agentes voluntarios que cumplieran su voluntad a manera de ley". V. J. Paul Vanderwood, *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*, México, Siglo XXI Editores, 1986, p. 41. Se calcula que la Acordada, desde su fundación hasta 1809, juzgó a 62 mil acusados, quienes fueron condenados a la pena de muerte, el presidio o a recibir azotes. En la vida independiente mexicana, la Acordada mantuvo su lógica de prisión de custodia; sin embargo, su importancia residió en el tipo de criminalidades que persiguió, lo cual demuestra que se estaba en presencia de nuevas realidades sociales que fueron criminalizadas.

⁹ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 151 y 152

dación de la nación mexicana. En otras palabras, al modificarse el marco político y socioeconómico del México decimonónico, la intención de los sectores que constituían la clase gobernante por asegurar el poder originó un intenso debate sobre las funciones del castigo y de la cárcel, así como también de aquellas conductas que debían considerarse penadas. Las constantes fugas y motines, además de las revueltas que tenían como costumbre alimentar sus ejércitos y asonadas de los presos y la propia amenaza de las masas empobrecidas y abandonadas al juego de la “igualdad de oportunidades” para participar en el mercado, despojadas de sus tierras, inspiró el tema de la reforma penitenciaria y de la creación de una institución que lograra el control de estos factores amenazantes.

Así, en 1814,

(...) se reglamentaron las prisiones de la Ciudad de México; años después, en 1820, se reformó el reglamento, y en 1826 se le adicionaron varios artículos. Con esas disposiciones se inició propiamente el pensamiento penitenciario. Entre las innovaciones más importantes estuvieron la obligatoriedad del trabajo de los presos, los requisitos para su ingreso y la supresión de los gastos de manutención que el preso erogaba, sobre todo porque representaban una carga para sus familiares, lo cual, en opinión de algunas autoridades, era un premio para los presos. Sin embargo, esta última disposición respondía a la propia lógica de la cárcel moderna.¹⁰

En el año de 1833, la Secretaría de Justicia decretó, mediante un reglamento, la creación de la Cárcel Nacional; el lugar para su establecimiento fue la misma cede de la antigua Acordada. Una de las novedades acordes con los vientos de modernidad que inspiró a sus fundadores fue la incorporación del trabajo en prisión; para tales efectos, se determinó la instalación de talleres de artes y oficios, con la obligación de que los presos sentenciados laboraran en ellos. Dada la permanente situación de corrupción y contaminación imperante en los espacios de encierro, el reglamento propuso la separación y clasificación de la población penitenciaria, a fin de evitar la proliferación de vicios e impedir la “contaminación moral” entre los presos. No obstante que la cárcel de la Acordada se transformó en cárcel nacional, los problemas económicos por los que pasaba el país impidieron el propósito de instalación de los mencionados talleres.¹¹

La cárcel de Belem¹² empezó a funcionar como tal en el año de 1862, cuando la antigua Acordada fue rebasada y dejó de cumplir con los propósitos de seguridad y

¹⁰ *Ibidem*, p. 157.

¹¹ *Ibidem*, pp. 157 y 158.

¹² El nombre proviene de una etimología hebrea: Bet-lehem, que significa “la casa de la carne o del pan”. Con relación al nombre correcto de esta prisión, he procurado respetar los diferentes estilos de los autores (algunos la acentúan, otros la terminan con “n”), siempre que yo me refiero a ella, prefiero escribirla como Belem.

vigilancia necesarios en los establecimientos penitenciarios según los propósitos de control que las clases gobernantes les asignaban.¹³ El 15 de agosto de ese año, se le comunicó al Cabildo de la Ciudad de México la decisión adoptada por el presidente de la República y el gobernador de la Ciudad de México,

(...) Manuel Terreros, junto con el presidente del Ayuntamiento de la ciudad, promovieron, por recomendación del director de Obras Públicas, Francisco Vera, el traslado de los presos del edificio de la antigua Acordada al antiguo convento de Belem.

Para tal fin, al edificio se le hicieron algunas reparaciones para habilitarlo como cárcel general. Las autoridades pretendían con ello garantizar mejores condiciones de higiene y procurar el establecimiento del sistema penitenciario.¹⁴

Durante el Segundo Imperio, por instrucciones del emperador Maximiliano, uno de los más grandes partidarios de la filantropía y promotor del penitenciarismo moderno, don Joaquín García Icazbalceta, visitó la cárcel de Belem para dar cuenta del estado en el que se encontraban los presos y de las condiciones materiales de su encierro.

El resultado de la visita fue poco alentador. El edificio estaba aseado debido al poco tiempo que tenía de ser utilizado como cárcel, y el principal problema era la falta de seguridad, ‘como lo atestiguan las frecuentes evasiones’. Es cierto que se habían desterrado los vicios más arraigados, como las cadenas y los grilletes, pero el trato que se daba a los presos no había variado ni tampoco sus condiciones, por lo que no había más distinción que la procurada mediante el dinero. El alimento era precario y apenas lo indispensable para mantener el estómago en funciones, algunos dormitorios de la planta baja se encontraban inundados, la mayoría de los presos estaban ociosos y, en algunos casos, habían mujeres con niños (...) Un gran

¹³ “En 1862, esa cárcel era un edificio ‘triste y severo, tétrico y sombrío’, que alojaba a una muchedumbre sucia y haraposa sumida en la degradación y los vicios donde se confundían los verdaderos criminales con los que sólo habían cometido faltas leves y los reos políticos. Todos ellos padecían los resabios de la antigua penalidad simbolizada —pese a que había sido suprimida, pero mantenida como práctica necesaria e inevitable por las condiciones físicas del establecimiento— en los grilletes y las cadenas que sujetaban sus pies y llegaban hasta la garganta de los presos. De hecho, a tal grado de deterioro había llegado que sucesivas inundaciones habían impedido por varios días que empleados y autoridades prestaran sus servicios, lo que había originado que los presos no pudieran dormir ‘porque no cabían en los corredores altos, a los cuales subieron’ ”. Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 219 y 220.

¹⁴ El Colegio de San Miguel de Belén, y su Casa de Ejercicios anexa, había sido originalmente recogimiento para mujeres, instituido por Domingo Pérez de Barcería, el 25 de abril de 1683. Las leyes de Reforma pusieron fin a su funcionamiento, hasta que en el año de 1862 pasó a convertirse en prisión. En 1933, cuando desapareció la cárcel, se perdió lo poco que arquitectónicamente quedaba para dar paso al Centro Escolar Revolución. V. Sergio García Ramírez, *Pena y prisión. Los tiempos de Lecumberri*, p. 78; Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 219 y 220.

edificio en que permanece encerrada como un rebaño esa porción hostil a la sociedad, sin atenerse más que a evitar las fugas, ni ministrarse otra cosa que el alimento preciso para no faltar a la primera ley de la humanidad; he aquí lo que constituye entre nosotros una cárcel, y tal es la de Belén... De este sistema vienen todos los males de la cárcel y que ésta sea una escuela de delitos.

El informe concluía al afirmar que ‘por lo dicho se conoce que si cambió de lugar la cárcel pública, no por eso se reformó el sistema antiguo’.¹⁵

El informe de Icazbalceta contribuyó enormemente al diagnóstico de las prisiones y al debate sobre los sistemas a adoptar en ellas; puso en claro la necesidad de dotarlas de una arquitectura propia que evitara problemas relacionados con el hacinamiento y la evasión de presos; reforzó la conveniencia de incorporar un sistema de clasificación y separación de éstos; inició el debate sobre las funciones supuestamente correctivas del encierro al propugnar por el trabajo penitenciario y la instrucción cívica y religiosa y; finalmente, se preocupó por las condiciones físicas y materiales de la prisión.¹⁶

Los constantes esfuerzos por reformar los reglamentos de la cárcel de Belem se encaminaron a atacar estos problemas; sin embargo, los años pasaban y las condiciones de la prisión se mantenían sin grandes variaciones. Como dicha situación era fuente frecuente de inestabilidad social y política hubo necesidad de introducir algunos cambios para asegurar un mayor control de los reos, debido a las constantes fugas. Apareció, así, un libro de control interno sobre la conducta observada por los penados; la administración de la cárcel se negó a permitir el acceso a los expedientes, salvo mandato expreso de la autoridad, se declaró —una vez más— la conveniencia de adoptar un régimen de trabajo para los sentenciados y se reforzó la seguridad física de las instalaciones penitenciarias donde se encontraba el archivo, pues frecuentemente era atacado por los presos en sus fugas y motines para destruir sus historiales criminales.

También la administración se propuso llevar adelante la modernización de los sistemas de identificación criminal mediante el establecimiento de un gabinete fotográfico para el registro personal de los penados. En resumen, como apunta el sociólogo Antonio Padilla Arroyo:

¹⁵ Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital*, México, Moderna Librería Religiosa, 1907, pp. 169 y 170; Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 220 y 221. Resulta también interesante la opinión de Sergio García Ramírez, quien afirma que la decisión del gobierno republicano de transformar a Belén en cárcel, había incomodado a los conservadores, de cuyo eco se hizo solidario Icazbalceta en su referido informe al señalar que “(...) la tempestad revolucionaria sopló sobre estos establecimientos, dispersó sus moradores, y se transformó a gran costa el edificio, para convertirlo en encierro de malhechores. Sus esfuerzos dieron por resultado la desaparición de dos institutos benéficos, y la creación de una mala cárcel que tendrá que desaparecer a su vez”. Sergio García Ramírez, *op. cit.*, p. 78.

¹⁶ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 221-225.

(...) los problemas fundamentales de Belem fueron: amagos de evasión, hombres inactivos, ausencia de seguridad y vigilancia, mezcla y confusión entre los presos, ensayos de reglamentación interna, creación y recreación de una cultura carcelaria que se sobreponía a los esfuerzos de reforma y regeneración, constante comunicación entre presos, parientes y amigos, corrupción de autoridades carcelarias y condena de reclusión larga.¹⁷

De acuerdo con este mismo autor,

(...) en 1875, en la Ciudad de México había tres cárceles: la de Belem, reservada para los encausados y sentenciados por delitos mayores; la de la Ciudad, para detenidos y sentenciados por faltas menores; y la de Santiago Tlaltelolco, destinada a cárcel militar y para presos políticos. En los últimos años del Porfiriato, la cárcel de Belem fue utilizada como sitio preferente para los presos políticos. Tanto la cárcel de la Ciudad como la de Belem estaban en el abandono, y los reclusos vivían en condiciones precarias, aunque tenían garantizado el alimento y el abrigo. Además de estas tres cárceles, el Distrito Federal tenía la de Tlalpan, considerada de importancia intermedia entre la general y la de detención, debido a que ahí residía un juzgado de primera instancia con jurisdicción penal.¹⁸

Ya durante el porfiriato, en el año de 1887, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, por medio de una resolución de su Cabildo, del cual dependían las cárceles, resolvió trasladar la de la Ciudad a Belem, creando con esto la Cárcel Municipal. Mediante una nueva disposición, ahora en el año de 1900, Belem fue nuevamente dividida y destinada a cárcel general del Distrito Federal; con esta resolución se permitió la admisión de penitenciados de toda la jurisdicción, restableciéndose así su carácter de cárcel de la Ciudad de México.¹⁹

Además de Belem y Lecumberri, debe también reconocerse la existencia de cárceles generales en algunos estados de la República, en donde, de alguna manera, se reflejaba ya la filosofía penitenciarista moderna sin que con esto se pueda hablar de un sistema nacional penitenciario. Como espacios carcelarios, la mayoría de las penitenciarías estatales tenían su origen en antiguos edificios dedicados a la beneficencia, conventos, fuertes y otros bienes inmuebles casi siempre expropiados al clero durante la época de la Reforma y dado que se trataba de establecimientos adaptados a modo para purgar las penas privativas de la libertad, carecían de arquitectura carcelaria propia, aunque en las intenciones se regían ya bajo el modelo del utilitarismo penal, así, algunas contenían elementos de la cárcel moderna como un sistema de celdas individuales, aéreas para el trabajo penitenciario, servicios médicos, etcétera. Sólo con propósitos ejemplificativos, puede decirse que eso ocurrió en los casos

¹⁷ *Ibidem*, pp. 226 y 227.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 204-213.

¹⁹ *Loc. cit.*

de las prisiones de Jalisco,²⁰ Puebla²¹ y Salamanca.²²

Diez años después de promulgado el Código Penal de 1871, Belem sufrió algunas adecuaciones para corresponder al “nuevo” marco normativo; se pasó a dividir a la prisión y los presos en dos secciones, la primera para los detenidos y encausados por arresto menor, y la segunda para aquellos sentenciados a arresto mayor; también se hicieron las adecuaciones físicas para la creación del departamento de “separos”



En la Ciudad de México había tres cárceles: la de Belem, reservada para los encausados y sentenciados por delitos mayores; la de la Ciudad, para detenidos y sentenciados por faltas menores; y la de Santiago Tlaltelolco, destinada a cárcel militar y para presos políticos.

dentro de las instalaciones de la prisión, con el propósito de que en él se hiciera la detención provisional, tanto de los reos que irían destinados a la prisión en la cárcel de la ciudad como de aquellos cuyo destino lo era la Cárcel Nacional.²³

En esa época, de acuerdo con Antonio Padilla, “(...) las cárceles fueron un laboratorio de experimentación, galerías sociales donde se ensayaron mecanismos preventivos y medidas de seguridad e higiene, pero también de disidencias y con-

²⁰ Concebida en su adaptación bajo el modelo panóptico, se conoció popularmente como penitenciaría de Escobedo y se construyó en los huertos del Convento del Carmen, a mediados del siglo XIX. De acuerdo con Antonio Padilla, “Al iniciarse el porfiriato, la penitenciaría de Jalisco estaba concluida, aunque no dejaron de realizarse reparaciones y adecuaciones menores durante el periodo. Era un ‘verdadero palacio de justicia’, contenía los tribunales del estado, hospital, escuelas y talleres. Según Gibbon, fue ‘un colosal asilo para la reforma del criminal’. En su interior reinaban ‘la monotonía, el silencio y la soledad’, es decir, un verdadero régimen penitenciario”. Citado en Antonio Padilla Arroyo, *ibidem*, pp. 216 y 217.

²¹ La Penitenciaría comenzó a funcionar como tal en 1891, aunque desde 1840 se iniciaron los trabajos para destinarla a esos propósitos en la antigua Iglesia de San Javier pero diversos conflictos políticos y económicos interrumpieron su conclusión. De acuerdo con los planos originales, del arquitecto y renovador poblano José Manzo (1787-1860), operaría conforme al modelo de la cárcel de Cincinnati.

²² Empezó a funcionar como prisión estatal desde el año de 1867, después de la expropiación del antiguo convento agustino. Para su adecuación como prisión también se recurrió a los modelos de arquitectura carcelaria más avanzados de su época.

²³ En esos años Belén funcionó como Cárcel municipal y general o nacional y hubo de adecuarse físicamente, tanto para la detención como para la reclusión. El cambio de régimen provocó la inconformidad de las autoridades del Ayuntamiento de la ciudad, para las cuales Belén debía conservar su carácter de prisión municipal. En 1886 se suprimió la cárcel de la ciudad y los reos fueron trasladados a Belén. Según Antonio Padilla “(...) en diciembre, el comisionado propuso que se sustituyera el nombre de Cárcel Nacional o de Belem por el de Cárcel Municipal, porque con ello se aclararía la jurisdicción que le correspondía, y agregó que una vez concluidos los trabajos de la penitenciaría se destinaría a cárcel de detenidos y a reos por delitos mayores y menores”. Antonio Padilla Arroyo, *ibidem*, pp. 232-234.

frontaciones de formas y estilos de vida, de jerarquías políticas que se disputaban el control y las fidelidades de una masa que creaba un(a) contracultura frente a la cultura que se le intentaba imponer”.²⁴

Una vez derrotado el Segundo Imperio y restaurada la República, el reformismo penitenciario se convirtió nuevamente en tema de discusión y debate. El 2 de junio de 1885, durante la segunda ocupación de la presidencia por parte de Porfirio Díaz, se anunciaron los trabajos para la construcción de una nueva y moderna penitenciaría para la Ciudad de México, en los baldíos de la Candelaria de los Patos, en el viejo potrero de San Lázaro. Los proyectos arquitectónicos para Lecumberri,²⁵ de acuerdo con la moda de la época, correspondían al modelo panóptico, con patios en forma de estrella y una gran torre central desde la cual se pudiera tener una visión, por decirlo así, de 360° —panorámica— sobre los penados.

III. La Antropometría de reos y el trabajo pionero en la penitenciaría poblana. La obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara

Durante la segunda mitad del siglo XIX el positivismo exaltó el valor de la ciencia como motor para explicar el desarrollo y la evolución de las civilizaciones. Esta visión tiene sus antecedentes en los discursos disciplinares de las ciencias duras, desde dónde, después del fin del paradigma teocrático, se construyeron explicaciones racionales para entender el conjunto de las representaciones que permitían explicar el mundo. Del nutriente de las ciencias exactas se retomó la idea de que las ciencias, como un todo, obedecían a leyes que había que descubrir basándose en un método científico. Su principal impulsor, Auguste Comte,²⁶ llegó a la convicción de que también la historia y los saberes humanos estaban fundados en leyes naturales que regían la vida social. La física social, como al principio se le denominó a la sociología, tenía como ideas centrales: “(...) primero, la tesis de que la humanidad se ha desarrollado a través de tres estadios, el teológico, el metafísico y el positivo; es decir, que los hombres han tratado de explicar los fenómenos naturales recurriendo primero a imaginarias divinidades, luego a abstracciones y, finalmente, llegando a comprender que sólo podían ser captados de manera positiva a través de métodos científicos como la observación y la experimentación”.²⁷

²⁴ *Ibidem*, p. 238.

²⁵ Lecumberri es una palabra de origen vasco que significa “un lugar bueno y nuevo”. V. Sergio García Ramírez, *op. cit.*, p. 71.

²⁶ El fundador de la escuela positivista y de la sociología nació en Montpellier, Francia, en 1798 y murió en 1857.

²⁷ Abelardo Villegas, *Positivismo y porfirismo*, México, SEP, 1972, p. 7 (SEP-setentas, 40).

La influencia del positivismo llegó pronto a México²⁸ y se hizo sentir en prácticamente todos los campos, incluyendo el político, en donde según algunos autores, se convirtió en ideología legitimadora para el conjunto de sectores que constituían la clase gobernante durante el porfiriato.²⁹ Una de las razones más íntimamente asociadas con la temprana y rápida recepción de las ideas de la filosofía positivista en este país quizá tenga que ver con los aportes ideológicos que para el combate contra las fuerzas conservadoras y sus aliados clericales representó. Los liberales mexicanos introdujeron esta corriente de pensamiento —de moda entre la burguesía europea— en una época plena de confrontaciones decisivas entre esas dos fuerzas —las Leyes de Reforma, La Constitución del 1857, el Segundo Imperio y la República— y el positivismo brindó los argumentos de pretensiones científicas para oponerse al dogmatismo religioso y a la “reacción” apoyada por el clero.³⁰

En el campo penal también se dejó sentir ampliamente la influencia del positivismo, sobre todo cuando la explicación para entender la conducta criminal que provenía del derecho penal clásico —el libre albedrío— dejó de ser convincente y se convirtió en un factor de riesgo e inestabilidad para la reproducción de la conformidad, ya que el positivismo encontró la etiología del crimen en los atavismos propios de la raza y la dotó de racionalidad científica.

De hecho, buena parte de los propósitos intelectuales del positivismo criminológico³¹ se encaminan a demostrar lo irrisorio y amenazante que resultaba para la ideología de la defensa social³² la explicación de la conducta típica fundada en la voluntad del criminal. Para ilustrar la enorme trascendencia de este desplazamiento teórico en el paradigma etiológico de la desviación, como le llama Alessandro Baratta,³³ resulta oportuno traer a colación las palabras que sobre el tema le dedica en el prólogo el licenciado Rafael D. Saldaña a la obra principal de la naciente criminología mexicana, denominada *Estudios de antropología criminal*,³⁴ cuando co-

²⁸ V. Gerardo González Ascencio, *La recepción del positivismo en México y el surgimiento de la criminología. Los gabinetes antropométricos en las cárceles de la Ciudad de México*, Tesis de doctorado en derecho por la UNAM, inédita, México, 2010.

²⁹ V., entre otros, Abelardo Villegas, *op. cit.*; William Raat D., *El positivismo durante el porfiriato*, México, 1975 (SEP-setentas, 228); Leopoldo Zea, *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 1975.

³⁰ Para ampliar la información sobre el tema se puede consultar Abelardo Villegas, *op. cit.*, pp. 12 y ss.; Leopoldo Zea, *op. cit.*, p. 48.

³¹ El positivismo criminológico se desarrolló en Italia, en la segunda mitad del siglo XIX, y fue una versión empobrecida del pensamiento antropológico evolucionista; se caracterizó, de manera principal, por interpretaciones rígidas sobre el uso de categorías tan importantes como los de la herencia y el atavismo, ambos usados para construir la explicación etiológica de la criminalidad.

³² V. Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, México, Siglo XXI Editores, 2002, pp. 35 y ss.

³³ *Op. cit.*, pp. 90 y ss.

³⁴ La obra apareció por entregas, en el año de 1892, en el *Periódico oficial del Estado de Puebla*, en ese mismo año apareció como libro, cuyo nombre completo es: *Estudios de Antropología Criminal. Memoria que por disposición del Superior Gobierno del Estado de Puebla presentan, para concurrir a la Expo-*

menta que resulta metafísica la definición del delito establecida en el Código Penal de 1871,³⁵ a la luz de los postulados de la ciencia antropológica:

No es cierto que el hombre sea dueño absoluto de sus acciones, hasta el extremo de que pueda siempre y en todos los casos, obrar o dejar de obrar, u obrar en un sentido mejor que en otro. Sostener esta tesis, es desconocer la organización psicofísica del hombre. La fisiología ha puesto en claro: que la influencia de las incitaciones exteriores, sobre todo el organismo, es ineludible; y no es por cierto el cerebro una excepción de esa regla. Por el contrario, hoy es un dogma establecido por la experiencia, que una vez impresionada la célula, vibra necesariamente y con sus vibraciones engendra, como resultado fatal, los fenómenos del pensamiento, del sentimiento o del movimiento, fenómenos que no sólo se verifican sin saberlo el hombre, sino muchas veces contra su expresa voluntad (...) el criminal es un tipo que constituye como una familia en la especie humana, y que se diferencia de los demás hombres, por ciertas anomalías de conformación fácilmente reconocibles; que es de todo punto falsa la aserción de que el libre albedrío sea el fundamento de la responsabilidad criminal, y que, lejos de esto, el crimen no es más que el resultado de una anomalía cerebral, congénita o adquirida, que arrastra e impulsa fatalmente al hombre a obrar en un sentido determinado.³⁶

Como puede comprenderse por lo señalado, en la naciente criminología mexicana, como ocurría en las otras disciplinas decimonónicas —psicología, sociología y antropología, principalmente— también se requirió de un cuerpo de especialistas: jueces, médicos, antropólogos, alienistas, higienistas, penitenciaristas, educadores y especialistas en la conducta humana, encargados de observar al definido como criminal y explicar su conducta más allá de las argumentaciones teológicas, no sólo para evitar las infracciones al orden social, sino también para corregir al penado.

La historia de la antropometría de reos en México está por elaborarse; de lo que se sabe se desprende un apasionante relato que empieza con los trabajos de dos destacados médicos que laboraban, a principios de la última década del siglo XIX, en la cárcel penitenciaria de la ciudad de Puebla. Al inaugurarse la cárcel de esa ciudad, en abril de 1891, los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara fueron

sición Internacional de Chicago, los Doctores Francisco Martínez Baca, médico militar del Ejército (sic) mexicano, catedrático de Patología Externa en la Escuela de Medicina y de Farmacia del Estado, profesor de Lecciones de Cosas de la Escuela Normal para Profesoras, Médico de la Penitenciaría y Jefe del Departamento de Antropología de la misma, y Manuel Vergara, Auxiliar del mismo Departamento, Puebla, México, Imprenta Litográfica y encuadernación de Benjamín Lara, 1892.

³⁵ Efectivamente, el artículo 4° del también conocido con el nombre de Código Martínez De Castro por la influencia de este autor, definía al delito como la infracción voluntaria de la ley penal.

³⁶ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, pp. VI y ss.

nombrados para los trabajos antropométricos.³⁷ De lo anterior da cuenta tanto el doctor Francisco Martínez, en su obra ya mencionada,³⁸ como el eminente científico Nicolás León, doctor y director del Museo Regional Michoacano en 1886 y destacado colaborador, hasta 1925, del Museo Nacional de México, en donde impartió diversas cátedras, fundó la de antropología y ocupó puestos del más alto nivel.³⁹

En su narración sobre los orígenes de la antropología física en México, el doctor León da cuenta, a propósito de esta historia, de una conversación entre él y el doctor Manuel Vergara, en ella comenta que:

(...) el doctor Manuel Vergara, a cuya amabilidad debo las subsecuentes noticias históricas: (me mencionó que la) penitenciaría de la Ciudad de Puebla se fundó el 2 de Abril del año 1891 y quedó, desde luego, instalado en ella el gabinete de Antropometría, el cual fue dotado paulatinamente de los aparatos y útiles indispensables para el estudio de los reos. Se nombró médico del Establecimiento y Director del Departamento Antropométrico al doctor Francisco Martínez Baca y médico ayudante al Dr. Manuel Vergara. Desde entonces, y hasta el año 1902, se hicieron estudios craneométricos de los cráneos de los reos que iban muriendo en el establecimiento y aquéllos se fueron colocando en el Museo respectivo, en donde quedaban clasificados, según los delitos, mediante una cédula en donde constaban los principales datos.⁴⁰

Una vez fundada la penitenciaría, concebida ahora como establecimiento de vigilancia y corrección del penado, nada servía mejor para esos propósitos que el gabinete antropométrico, planeado y diseñado como un lugar donde se llevaba a cabo, bajo el rigor científico que postulaba el positivismo, la observación del penado. Según el

³⁷ El decreto del 28 de marzo de 1891 dio a conocer la planta directiva y de empleados de la prisión, nombrándose al doctor Francisco Martínez Baca como Médico Jefe y al Doctor Manuel Vergara como Médico Auxiliar. Ambos tomaron posesión el 1º de abril del mismo año.

³⁸ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, p. 5.

³⁹ El doctor Nicolás León Calderón, famoso antropólogo físico, nació en Quiroga, Michoacán, en 1859, antes de dedicarse a los estudios de antropología física fue médico cirujano y partero; de 1886 a 1892 dirigió el Museo Michoacano que había sido fundado ese mismo año por el General Mariano Jiménez, donde editó *Anales del Museo Michoacano (1888-92)*. En 1899 ingresó al cuerpo de investigadores del Museo Nacional de Arqueología, Etnología e Historia, que dirigió en dos ocasiones; también dirigió su Departamento de Arqueología hasta 1925; perteneció a la Academia Nacional de Medicina y la presidió en 1922; dedicó sus principales investigaciones de antropología física al estudio de los tarascos, también inició una colección de cráneos exhumados de enterramientos indios y cerebros humanos en su natal Michoacán, labor que continuó en su estadía en el Museo Nacional; es autor de innumerables obras sobre historia de la medicina, botánica, arquitectura, lenguas indígenas e historia; falleció en 1929. V. Humberto Musacchio, *Diccionario enciclopédico de México. Ilustrado*, 2º t., México, Andrés León Editor, p. 1024; Nicolás León, *La antropología física en México. Notas históricas por el Dr. Nicolás León*, México, 1922, p. 5.

⁴⁰ La curiosa historia de las colecciones de cráneos y de los museos penitenciarios puede ampliarse en Josefina Bautista Martínez y Carmen María Pijoan Aguadé, *Craneometría de reos. Colección procedente de la Penitenciaría del Distrito Federal*, México, INAH, 1998 (Colección Científica, 345) y en: Nicolás León, *op. cit.*, pp. 7-9.

Centenario de la Revolución

propio Martínez Baca, “El hospital es el gabinete del clínico; el manicomio, lo es del alienista; el de los que estudian el derecho criminal y la medicina legal, deberá ser la prisión; allí donde están confinados, amontonados, todos los elementos de la fermentación y de la descomposición social. Ningún lugar más a propósito que éste para la observación”.⁴¹

Para estos propósitos, se le dotó de los adelantos tecnológicos más avanzados de su tiempo, contaba con Laboratorio, anfiteatro, enfermería, una sección de estadística, área para fotografía, biblioteca y, como ya se ha mencionado, un museo que conservaba los cerebros y cráneos de los penados fallecidos en prisión.

Al iniciarse los trabajos de gabinete antropométrico en la penitenciaría poblana, la clasificación de los penados comenzaba con un estudio que se hacía constar en un libro dispuesto del modo siguiente:

(...) en la foja de enfrente, á [sic]⁴² la izquierda y en el ángulo superior del mismo lado, se coloca el retrato del preso; abajo del retrato y á la izquierda del mismo, se registra un extracto de la ejecutoria relativa al dicho preso, como lo previene el reglamento (de la Penitenciaría). En la otra parte de la foja, se encuentra un cuestionario que contiene todos los puntos que deben estudiarse divididos y clasificados como sigue: Generales (...) Biografía (...) Fisiognomía [sic] Organoscopia (...) [y] por último; el estudio psicológico (...)⁴³

Este moderno instituto de investigación criminológica, como lo llama Nydia E. Cruz, centró su atención

(...) en establecer los tipos de criminales según el delito cometido, y sus características físicas, aunque en el momento de asentar el registro y la evaluación se tomaron en cuenta el lugar de origen y los niveles educativos, entre otros elementos de índole socioeconómica. La higiene de la prisión y de sus habitantes fue otro punto de interés, lo mismo que el cuidado en la alimentación, el vestido y el cumplimiento en los horarios normativos de la vida en reclusión. Además, con base en la estadística médica, se correlacionaron edades, enfermedades y razas de los prisioneros.⁴⁴

De acuerdo con la obra de los doctores Baca y Vergara, en poco tiempo se tenía una colección de veintiséis cráneos que sirvieron para el estudio científico de los criminales poblanos. El apoyo recibido por los fundadores de la antropometría de criminales partía de la amplia simpatía obtenida por el positivismo criminológico

⁴¹ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, p. 5.

⁴² En esa época se acostumbraba acentuar algunos monosílabos, de manera que para no entorpecer la lectura, en adelante, y siempre y cuando se trate de referencias puntuales, respetaré la ortografía del autor.

⁴³ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, pp. 6 y 7.

⁴⁴ Nydia Cruz E. Barrera, *op. cit.*, p. 74.

con respecto a la posibilidad de encontrar una explicación a esta conducta basada en la ciencia, de manera que puede afirmarse que los trabajos no eran, de forma alguna, aislados o singulares. El alienista Rafael Serrano, director de los hospitales de dementes en la ciudad de Puebla, los destacados abogados Rafael Isunza y Agustín M. Fernández, miembros de la junta nombrada por el gobierno para dotar de reglamentación a la nueva penitenciaría y hasta la misma protección decidida del Gobernador, el general Rosendo Márquez y su Secretario de Hacienda, el Lic. Mariano Rivadeneira y Lemos ayudaron a vencer los obstáculos y dificultades de este novedoso ejercicio científico.⁴⁵

Una vez inaugurados la penitenciaría y su gabinete, los doctores Baca y Vergara comenzaron inmediatamente los trabajos de investigación en distintas áreas científicas, especialmente en antropología, neuroanatomía y psicofisiología. De acuerdo con la literatura científica de la época, la cual a lo largo de la obra es referenciada —Lombroso,⁴⁶ Broca,⁴⁷ Benedik,⁴⁸ Bertillon,⁴⁹ etcétera—, se estudiaron campos

⁴⁵ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, pp. 5 y 6.

⁴⁶ Cesare Lombroso nació el 6 de noviembre de 1835 en Verona, Italia, creció en el ambiente liberal de una familia provinciana y judía; de la simpatía de su madre por las ideas revolucionarias recibió gran influencia, sobre todo en lo tocante al desprecio por el lujo. Se doctoró en Medicina e ingresó al Ejército, de cuya experiencia sacaría provecho para, posteriormente, construir su método empírico de antropología criminal. Se apasionó por el estudio y la observación de los enfermos mentales y, al convertirse en profesor de Medicina Legal —posteriormente se convertiría en catedrático de la Facultad de Medicina de Turín—, frecuentó con sus alumnos las cárceles y los manicomios. Falleció en la ciudad de Turín el 18 de octubre de 1909. Se le considera el fundador de la antropología criminal, pues para elaborar su obra cumbre, *El hombre delincuente*, “(...) examinó 383 cráneos de delinquentes italianos y 5,907 delinquentes vivos [en ellos, realiza estudios] morfológicos conforme al tipo de delinquentes. Encuentra en los homicidas y asesinos que predomina la curva y el diámetro transversal de la cabeza; que en la media circunferencia posterior de ésta es más fuerte que la anterior y la mandíbula inferior más voluminosa”, lo que le sirve para arribar a la conclusión de que el delincuente, en general, posee características singulares y diferentes a las de los no criminales. A partir de la premisa anterior, elaboró una tipología del hombre delincuente, asociando sus características físicas con las conductas criminales. Finalmente, se hizo partidario de la tesis sobre el criminal nato, que sirvió para explicar al homicida a partir de atavismos físicos que lo hacían parecido a los del hombre primitivo. La influencia de sus postulados sirvió para sentar las bases de la ideología de la “defensa social”, misma que parte del “estado peligroso” del ajusticiado, de la cual se derivan las poco garantistas penas indeterminadas. Citado en Luis Marcó del Pont, *Los criminólogos (Los fundadores, el exilio español)*, México, UAM-A, 1986, pp. 37 y ss.

⁴⁷ El antropólogo francés Paul Broca (1824-1880) fue uno de los artífices más fructíferos en la construcción de conceptos, métodos y aparatos para medir el cuerpo humano. Su honestidad y precisión científica han sido señaladas ya por otros investigadores, entre los que se encuentra Stephen Jay Gould. Sin embargo, ello no lo exime del etnocentrismo de su época y de su posición racista. Broca sostenía en un principio, en 1861, como una apreciación objetiva, que el volumen craneal determinaba la “inferioridad” o “superioridad” de las razas. V. Stephen Jay Gould, *La falsa medida del hombre*, Barcelona, Crítica, 2003 (Biblioteca de Bolsillo, 95).

⁴⁸ Médico nacido en Viena (1809-1873), trabajó en clínicas de enfermos mentales y manicomios de Francia y Europa, fue uno de los más distinguidos Alienistas. Seguramente era un autor muy leído —no sólo en la naciente psicología— dado que relacionó a la criminalidad con la neurastenia —estado psicológico cuyas características son tristeza, cansancio, temor y emotividad, y que ahora se conoce, comúnmente, como neurosis—.

⁴⁹ Alphonse Bertillon (1853-1914) nació en París; fue oficial de policía a partir de 1880; inicialmente encargado de copiar relatos y cartas de los agentes secretos que le reportaban a la Prefectura de Policía de

muy acotados; en cerebroscofía, hiperhemias [sic], isquemias, hemorragias, esclerosis, anomalías y variedades de forma en el desarrollo de las circunvoluciones, derrames cefalorraquídeos y lesiones anatomopatológicas; en craneometría, diámetros, circunferencias, cubicación y peso y; finalmente, en craneoscofía, las diversas regiones frontal, parietal y occipital, así como las regiones de la fosa nasal, maxilar superior e inferior, base y forma del cráneo y, por último, el ángulo facial del cráneo.

A pesar de los apoyos materiales recibidos, los doctores poblanos tuvieron necesidad de diseñar parte de la parafernalia requerida para la medición antropométrica exacta: un instrumento llamado metopogoniómetro y otro denominado cefalómetro vertical.

Al respecto del metopogoniómetro, dice el doctor Martínez Baca que:

(...) nos propusimos investigar en qué clase de criminales era más deprimida la frente, y á cuantos grados ascendía más en unos que en otros, sobre una misma vertical; y si era verdad que los hombres á medida que ascendían en la escala antropológica, iban teniendo las frentes más rectas, fueran criminales ó no, ideamos y construimos un pequeño aparato al que dimos el nombre de *metopogoniómetro*, que colocado en la cabeza y teniendo su punto de apoyo en la raíz de la nariz, nos determinara por medio de una proyección en un plano y con la misma vertical, el perfil de la cara, sobre la que tirada una línea tangente á uno de sus puntos más salientes, siendo el punto de partida de ésta el mismo que el de la vertical, formará un ángulo que fácilmente pudiera medirse y compararse con otros de la misma especie.”⁵⁰

Acerca del cefalómetro, dice el doctor Martínez Baca que no habiendo encontrado oportunidad para darlo a conocer a lo largo de su obra, pasa a describirlo en una especie de anexo, al final del libro, y que:

Mi aparato, pues, consiste en una escuadra de metal (...) en la que una de sus ramas está graduada en centímetros y milímetros. Esta rama es abra-

París (cargo considerado de absoluta confianza), pasó después a trabajar como asistente del laboratorio fotográfico, donde percibió la dificultad de la policía para identificar y reconocer a los criminales. En 1879 propuso un sistema de identificación humana que consistía en la medición de las diferentes partes del cuerpo. El sistema era una ampliación de diversos principios de antropología aplicados a los sujetos criminales; posteriormente se identificó a este sistema como *bertillonaje* (1882) como un tributo a su creador. Basado en los principios de Quetelet, de que las reglas matemáticas presidían la repartición de las formas y la distribución de las dimensiones de la naturaleza; él tuvo la inspiración de considerar algunas medidas antropométricas para el establecimiento y verificación de la identidad. Su sistema fue definitivamente consagrado con todas sus razones científicas en el Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal realizado en Roma (1885). A su vez, Adolphe Quetelet, astrónomo y matemático Belga; es considerado padre de la estadística y desde 1840 indicaba que no hay en el mundo dos seres humanos que tengan exactamente las mismas dimensiones corporales.

⁵⁰ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, p. 61.

da [sic] por un indicador (...) que desliza con facilidad por toda su longitud (se refiere al cerebro) por toda su longitud é incertado [sic] á una de sus caras un pivote (¿pivote?) P. de una longitud de dos y medio centímetros. La otra rama, está provista por su cara superior (conforme á la posición que debe guardar, cuando se usa el instrumento) de un pequeño nivel L que le recorre a voluntad por medio de dos abrazaderas que lo sostienen.” El aparato servía para calcular el diámetro del cráneo y del cerebro, “en el menor espacio de tiempo y con la exactitud posible”.⁵¹

Según afirma el doctor Nicolás León:

Además de los estudios craneométricos, casi desde la inauguración del gabinete, se estudiaban los reos de modo más completo, desde el punto de vista de la Antropología criminal, particularmente a aquellos que, por las circunstancias en la comisión del delito, u otras, son dignos de especial estudio. El examen del reo se hace desde todos los puntos de vista; medidas antropométricas, particularidades anatómicas, descripción detallada de la fisonomía, y, cuando es necesario, del tronco y de los miembros. Desde el punto de vista fisiológico, se estudia el clima en que se han desarrollado, su alimentación, etcétera; la sensibilidad y con especialidad la de los sentidos; la fuerza y resistencia musculares; la capacidad respiratoria; funcionamiento cardíaco y reacciones vasculares con aquellas relacionadas con las influencias meteorológicas [sic]. Desde el punto de vista psicológico se investiga la herencia, costumbres, educación, instrucción, sentimientos religiosos, profesión, estado civil, etcétera; todo esto como preparación para el estudio de sus facultades mentales y efectivas [sic], y de la voluntad; además se estudia la forma de escritura y el *caló*. Siempre que es posible, se recogen trazados gráficos por medio de instrumentos. Estas investigaciones se apoyan en el proceso del reo, cuando puede obtenerse, y en todo caso, la ejecutoria del mismo, de la cual queda un extracto en el Gabinete.⁵²

El examen del reo se hace desde todos los puntos de vista; medidas antropométricas, particularidades anatómicas, descripción detallada de la fisonomía, y, cuando es necesario, del tronco y de los miembros.

De acuerdo con la doctora en historia Elisa Speckman:

⁵¹ *Op. cit.*, pp. 121 y 122.

⁵² Nicolás León, *op. cit.*, p. 8.

El principal objetivo de este método era identificar a los reincidentes. Se practicaba tras la captura del sospechoso y se basaba en el registro de sus caracteres físicos y en la medición de sus huesos. Así, se empezaba por elaborar un “retrato hablado”. Las partes del cuerpo debían describirse según tres cualidades: dimensión, color o forma. Para la primera se utilizaban los términos y abreviaturas pequeño (p), mediano (m) y grande (g). En cuanto al color, se consideraba el de los ojos, el cabello y la piel, y se proponían categorías, por ejemplo, el cabello podía ser rubio (albino, claro, medio), castaño (claro, medio oscuro, negro), rojo (vivo, rubio, castaño) o gris. La descripción de la forma era más detallada porque para cada parte del cuerpo se brindaban indicaciones precisas. Por ejemplo, el perfil de la frente podía ser mediano, vertical, oblicuo o huyente, y se tomaban en cuenta particularidades como la foseta frontal, colocada en medio de la frente y encima de la nariz, las gibas frontales, los senos frontales o el perfil curvo. (...) Por último, se tomaba nota de las marcas y cicatrices corporales.⁵³

Como resultado de sus trabajos craneométricos los doctores Baca y Vergara publicaron algunas obras sobre antropología criminal que se presentaron en los congresos internacionales de la materia,⁵⁴ concitando la felicitación expresa de Cesare Lombroso y la invitación, que posteriormente se concretó, para publicar en italiano su estudio más destacado: *Studi di antropologia criminale*.⁵⁵

Al tratar de entender qué era lo que estaba ocurriendo en esos años con el trabajo pionero de los doctores Martínez Baca y Vergara, resulta sumamente interesante, en mi opinión, señalar que primero se recurrió a la antropometría como sistema científico para el estudio de poblaciones específicas — indios vivos, indios muertos, razas, etcétera —; estudios más ligados a la antropología y a la medicina, que a lo conocido comúnmente como criminología. Es precisamente en este sentido que sobresale la labor de ambos médicos, como uno de los mejores ejemplos que ilustra la etapa de transición de esta disciplina en su conversión a nueva ciencia decimonónica: la criminología, de la cual la antropología física y la antropometría criminal serán componentes indispensables de su discurso científico y de su posterior empleo como sistema de identificación criminal.

Esta historia, incipiente aún, debe ser acompañada por la narración de una serie de acontecimientos paralelos que por esos años ocurrían en la Ciudad de México

⁵³ Elisa Speckman Guerra, “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: Discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)”, *Historia y Grafía*, México, UIA-Departamento de Historia, núm. 17, año 9, 2001, pp. 113 y 114.

⁵⁴ *Estudios de Antropología Criminal* fue presentado en la exposición internacional de Chicago a la que acudieron, en 1892, tanto el doctor Martínez Baca como el doctor Vergara.

⁵⁵ V. Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *op. cit.*, Turín, Italia, Fratelli Bocca, 1894. La traducción de la carta en donde Lombroso señala que se trata de la primera contribución experimental con la que, de diez años a esta parte, han contribuido los extranjeros a los trabajos de la nueva ciencia criminológica, se puede consultar en Nydia Cruz E. Barrera, *op. cit.*, p. 81.

y que entendidos de manera conjunta ayudarán a comprender el surgimiento de la criminología como disciplina decimonónica. Me refiero a un desarrollo convergente al que he narrado hasta ahora en el terreno de la investigación científica con poblaciones de penados para construir hipótesis explicativas de su conducta, pero desde una mirada más cercana a la necesidad de control sobre los penados que aquella proveniente de los estudios poblados; por esos años, en la Ciudad de México, y bajo el rigor metodológico del positivismo, se emprendió un esfuerzo para construir un método científico para identificar a los criminales.

Los sistemas tradicionales de identificación basados en la toma de lo que en la jerga penal se conoce bajo el nombre de “los generales” —es, decir la recolección de los datos comunes del reo: nombre, edad, lugar de nacimiento, señas particulares, etcétera, de algunas medidas, como la estatura y, de la fotografía de reos— habían mostrado sus limitaciones como sistema útil y, sobre todo científico, para el control de la transgresión penal. De forma tal que la necesidad de garantizar la reproducción de la conformidad encontró en los discursos que se desarrollaban desde la antropología física, la antropometría y la craneometría, el referente objetivo necesario para dotar de legitimidad, ahora en nombre de la ciencia, a un método que acabara con la dificultad del sistema de justicia penal para clasificar e identificar a los criminales y, sobre todo, a los reincidentes.

La convergencia se dio por esos mismos años. En 1890, en el Distrito Federal, un doctor que ejercía la medicina privada⁵⁶ se dedicó con empeño a divulgar las ventajas que representaba un método científico para clasificar e identificar criminales a adoptarse en la Cárcel General de la Ciudad de México (Belem). Después de haber realizado personalmente ochocientas mediciones comunes entre los presos de esa cárcel y constatar su inutilidad para clasificar a los reos, al doctor Ignacio Fernández Ortigosa se le presentó una excelente oportunidad, entre 1891 y 1892, para profundizar sus conocimientos de antropometría al celebrarse en la ciudad de Filadelfia una Exposición Internacional.

De los empleados que el Gobierno mexicano designó para aquel certamen, el doctor Fernández Ortigosa fue comisionado para viajar por Estados Unidos y Europa con el propósito de conocer todo lo relacionado con dicha técnica. El largo viaje de Fernández Ortigosa lo lleva a París, en donde conoce a Alphonse Bertillon —quien en 1880 había elaborado un sistema para la identificación científica de los reos tomando en consideración sus medidas corporales—, y colabora con él durante un corto tiempo en los trabajos que este científico desarrollaba en la prefectura de policía de París.

A su regreso a nuestro país, el doctor Fernández Ortigosa le propone al Ayuntamiento de la Ciudad de México, a través del síndico regidor de cárceles, la adopción

⁵⁶ En 1893 su consultorio estaba en la 2ª. calle de 5 de mayo núm. 22 y en Avenida Oriente 2, núm. 117, bajo la razón social de “Consultorio Lucio”, era especialista en enfermedades del estómago, según se desprende de una receta encontrada en el Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), fechada el 22 de junio de 1893, Ramo: Cárcel en general, vol. 504, leg. 10, año 1892, exp. 1019.

de este método científico de identificación de penados. No cuesta trabajo imaginar la acogida que entre los círculos intelectuales tuvo la propuesta del doctor Ortigosa, sobre todo entre los abogados simpatizantes de los científicos, como Miguel S. Macedo. La iniciativa recibió el apoyo del Ayuntamiento; también concitó las simpatías del Procurador de Justicia y de algunos magistrados y jueces de lo criminal.⁵⁷ Y, a pesar de que se le encomendó la redacción de un manual detallado⁵⁸ para la implementación del gabinete antropométrico en la cárcel de Belem, éste no se instaló sino hasta tres años después,⁵⁹ el día primero de septiembre de 1895, a petición del regidor de cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad de México, el doctor Antonio Salinas y Carbó.⁶⁰

Los informes sobre los avances internacionales y la labor de los impulsores mexicanos para establecer un sistema de identificación científica para los criminales.

De cualquier manera, los informes sobre los avances internacionales y la labor de los impulsores mexicanos para establecer un sistema de identificación científica para los criminales, habían calado hondo en el espíritu reformador y modernista de los dirigentes porfiristas. En 1880, para darle congruencia al llamado Código “Martínez de Castro” de 1871, se había promulgado el Código de Procedimientos

Penales; el 6 de julio de 1894 se reformó y, como parte de las adecuaciones, se estipuló que tras dictarse el auto de prisión preventiva contra alguna persona, se procedería, para asegurar su identidad, a retratarla y a tomar sus medidas antropométricas conforme con el procedimiento de Bertillon, cuando éste quedara establecido.⁶¹

⁵⁷ Elisa Speckman Guerra, “La identificación de...”, *op. cit.*, pp. 112 y 113.

⁵⁸ V. Ignacio Fernández Ortigosa, *Identificación científica de los reos. Memoria escrita por el Dr. Ignacio Fernández Ortigosa*, México, Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús, 1892. También puede consultarse el manual en el AHCM, Ramo: Cárceles en general, vol. 504, leg. 10, año 1892, exp. 1019.

⁵⁹ Al parecer los impedimentos fueron de índole burocrático-administrativo, pero también de carácter procesal; v. carta firmada por Ignacio Fernández, de fecha 22 de junio de 1893 y dirigida al Regidor, ingeniero Adolfo Díaz Rugama, donde el médico expresa su desilusión por el retraso. AHCM, Ramo: Cárceles en general, vol. 504, leg. 10, año 1892, exp. 1019. En algunos documentos del mismo legajo se encuentra la posible explicación del retraso: un impedimento procesal. En una carta firmada por los miembros de las comisiones de Hacienda y de Cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad de México, se aprobó el 23 de octubre de año 1893, una reserva “de este negocio para su oportunidad”, referida a implantar el sistema de identificación criminal, debido a que requería de la expedición de una ley que lo haga obligatorio. V. AHCM, Ramo: Cárceles en general, vol. 504, leg. 10, año 1892, exp. 1019, núm. 584.

⁶⁰ Según el doctor Nicolás León, el Gabinete Antropométrico de la cárcel de Belem surgió entre los años de 1903 y 1904. V. Nicolás León, *op. cit.*, tal fecha es incorrecta. V. Carlos Roumagnac, *Elementos de policía científica*, México, Andrés Botas e hijo 1923, p. 199. También Elisa Speckman proporciona, erróneamente, el año de 1896 como fecha de inicio del gabinete antropométrico, aunque en su mismo ensayo, posteriormente, corrige y proporciona el año correcto. V. Elisa Speckman Guerra, “La identificación de...”, *op. cit.*, pp. 103 y 120.

⁶¹ Carlos Roumagnac, *op. cit.*, p. 199.

Esta historia, por razones que no se han documentado, da un vuelco inesperado al nombrarse para los trabajos de dirección de este servicio en la Cárcel General de la Ciudad de México a un médico sin conocimientos del sistema: el doctor Ignacio Ocampo,⁶² quien fue director de los servicios médicos y primer responsable del Gabinete de Antropometría en Belem. El doctor Nicolás León, de quien ya hemos hablado, comentó con sobrado conocimiento de causa:

Guiándose solamente por la lectura de la obra de Bertillon, *Instructions signalétiques*, se hicieron las mediciones y observaciones correspondientes (en el Gabinete Antropométrico de la cárcel de Belem) durante mucho tiempo, pues ninguno de los antropometristas posteriores, exceptuando al doctor Martínez Baca, quien por algunos meses estuvo al frente de ese servicio —Manuel Vergara permaneció en el gabinete antropométrico de la penitenciaría de la ciudad de Puebla—, tenía enseñanza previa ni menos práctica de laboratorio. Frecuentes cambios en el personal de la oficina han impedido que los empleados perfeccionen su labor, y se adiestren en la especialidad.⁶³

Para el gobierno de Porfirio Díaz, Lecumberri, más allá de la arquitectura afrancesada muy en boga en la época, fue un símbolo de lo que representaba su régimen en materia económica, política y social. De alguna manera concentraba su ideario expresado en el lema *orden y progreso* y así se expresó en uno de los diarios de la época más influyentes

(...) *El Imparcial* publicó notas relativas al significado de la penitenciaría y el ambiente que rodeaba al acontecimiento. Señalaba que había despertado tal expectación que “todas las clases sociales” habían organizado visitas para conocer “tan notable edificio” y habían expresado su satisfacción por la dimensión y la importancia de la obra material y espiritual a que se destinaba. También dio a conocer los nombramientos del Consejo de la penitenciaría por el presidente de la república. Estaba presidido por Miguel Macedo, Agustín M. Lazo en funciones de vicepresidente y Antonio Martínez Baca, quien había realizado notables aportaciones en el campo de la antropología criminal en su natal Puebla (...)⁶⁴

El 29 de septiembre de 1900 Lecumberri abrió sus puertas como penitenciaría del Distrito Federal. A su inauguración concurrió la primera plana de la intelectualidad porfirista y con su establecimiento culminó una larga serie de proyectos de reforma

⁶² El nombramiento puede consultarse en AHCM, Ramo: Cárceles en general, vol. 504, leg. 10, año 1892, exp. 1047.

⁶³ Nicolás León, *op. cit.*, p. 10.

⁶⁴ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pp. 266 y 267.

penitenciaria. Los propósitos de que funcionara como prisión modelo, reflejados desde su denominación —tierra buena y nueva—,⁶⁵ y en su propio funcionamiento, renovaron las ilusiones dirigidas a la idea de que el encierro carcelario debería servir para mejorar y corregir la condición de los penados.

Es evidente que la certidumbre que proporcionaba el sistema de identificación de reos, basado en las mediciones antropométricas propuestas por Bertillon, sirvió para dotar de racionalidad con pretensiones científicas a la lucha contra lo definido como criminal por la sociedad porfirista, no sólo porque representó una excelente herramienta para la ubicación y control de los sectores sociales “peligrosos”, sino porque también representó un avance con relación a la recurrente preocupación sobre la reincidencia del conjunto de sectores que constituían la clase gobernante.

IV. El pensamiento reformista de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara en los albores de la Revolución

Como quedó señalado en los párrafos anteriores, en la historia del surgimiento de la criminología en México convergen dos esfuerzos intelectuales esenciales: por un lado, los estudios de antropometría y craneometría con propósitos explicativos de la etiología de la conducta criminal y, por el otro, los trabajos de antropometría criminal encaminados a la identificación y clasificación de reos. Por una curiosidad de la vida, ambas vertientes intelectuales se ven reunidas en la prisión modelo con la que el porfiriato inaugura el nuevo siglo: Lecumberri.

De sus fundadores poco se sabe, del doctor Fernández Ortigosa lo que he podido deducir de los expedientes del Archivo Histórico de la Ciudad de México, indican que se disgustó con el Ayuntamiento por la tardanza en la implementación del gabinete antropométrico en las cárceles de la ciudad de México y, al parecer también, por los gastos que durante tres años emprendió para convencer a los diferentes interlocutores sobre la valía del Bertillonaje como método científico para estos propósitos.

De los doctores poblanos, por un breve tiempo, el doctor Martínez Baca realizó labores como funcionario en la flamante prisión modelo de Lecumberri y su compañero de aventuras intelectuales, el doctor Vergara, permaneció en el gabinete antropométrico de la penitenciaría de la ciudad de Puebla.

⁶⁵ Lecumberri es una palabra de origen vasco que significa “un lugar bueno y nuevo”, v. Sergio García Ramírez, *op. cit.*, p. 71. Según otros autores, el nombre de la penitenciaría de la Ciudad de México se adoptó del lugar en donde se construyó, unos terrenos “(...) conocidos con el nombre de Cuchilla de San Lázaro, ubicados en la prolongación de la calle de Lecumberri”, v. Elisa García Barragán, *El Palacio de Lecumberri...*, *op. cit.*, p. 59. Para Jorge L. Medellín, el nombre proviene del apellido del dueño de unos terrenos cercanos a donde la prisión se construyó, en los potreros de San Lázaro, v. Jorge L. Medellín Sánchez, *La transformación del Palacio de Lecumberri...*, *op. cit.*, p. 110.



Lamina 1
Homicidas, 1892.

Fuente: *Estudios de antropología criminal*.

—como buen positivista— de los tatuajes a partir de los símbolos y de los signos (religiosos, erótico-religiosos, eróticos, decorativos, decorativo-representativos y antirreligiosos). Los últimos ocho capítulos de esta primera sección son los más interesantes para la historia de la criminología mexicana puesto que se dedican al estudio del tatuaje entre los delincuentes poblanos. En esos capítulos se abordan las causas del tatuaje; la explicación de los mismos como parte de las tendencias atávicas —fundándose en Lombroso y Spencer—; la organización de los tatuajes en

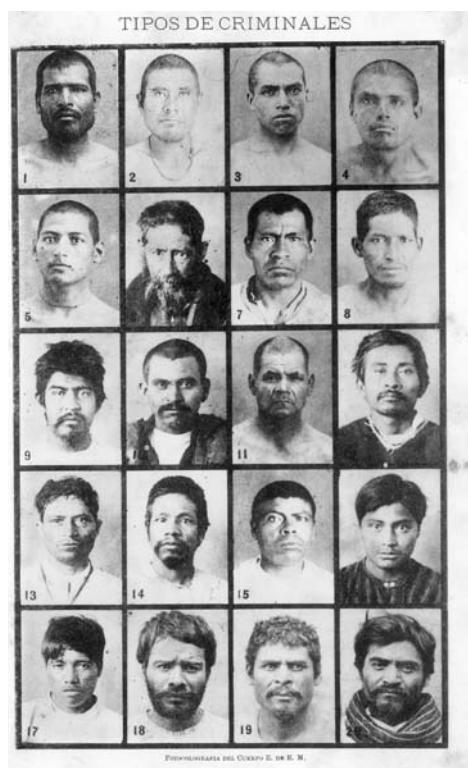
Un año antes de que finalizara el siglo diecinueve apareció publicada otra obra del doctor Martínez Baca sobre los tatuajes en delincuentes y militares.⁶⁶ Se trata de un estudio psicológico y de medicina legal sobre 117 tatuajes que presentaban los delincuentes reclusos en la penitenciaría poblana; los soldados del 10° regimiento; 13° batallón y militares reclusos en la prisión militar de Puebla en 1894, lo cual hace suponer que, antes de su cargo público en la cárcel de la Ciudad de México, continuó por algunos años con sus estudios de antropología criminal en su Estado natal.⁶⁷

Por una extraña razón que desconozco, dicha obra —que le llevó cinco años y que alcanza las 289 páginas— es más desconocida que la de 1892, a pesar de ser un exhaustivo tratado sobre la historia del tatuaje en el mundo, con una serie pionera de anexos fotográficos de la colección de tatuajes del museo antropológico de la penitenciaría poblana.

La obra está organizada en tres partes; la primera de ellas abarca dieciséis capítulos, los iniciales son sobre la historia del tatuaje universal, en el resto se incluye un capítulo de comparación entre el tatuaje indígena y el europeo, uno de clasificación

⁶⁶ V. Francisco Martínez Baca, *Los tatuajes* [sic]. *Estudio psicológico y médico legal en delincuentes y militares*; México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas en Palacio Nacional, 1899.

⁶⁷ Cuando menos hasta 1898, puesto que en la obra en cuestión se menciona que “En la visita que practiqué al departamento de mujeres en la cárcel de la ciudad, el 12 de junio del corriente año (1898), para estudiar los caracteres del tatuaje [sic] de la mujer delincuente, me encontré en presencia de 76 desgraciadas (...)”, Francisco Martínez Baca, *op. cit.*, p. 160.



Lamina 4
Lesiones, violadores y ladrones, 1892.
Fuente: *Estudios de antropología criminal*.

función de la división en distritos, según la procedencia de los presos; la tendencia de los delincuentes a ocultar sus marcas; las distintas maneras de tatuarse; la tendencia para hacer desaparecer el tatuaje y; de manera pionera, a describir el tatuaje en la mujer criminal, en la prostituta y en los locos.

En la segunda parte, utilizando una metodología similar, describe en cinco capítulos el tatuaje en el soldado mexicano. La tercera y última parte está dedicada a la relación de la práctica del tatuaje con la nascente medicina legal y abarca cuestiones tan interesantes como la historia fisiológica del tatuaje, el estudio del tatuaje como medio de identificación y la legislación y reglamentos relacionados con el tatuaje.

En dicha obra, el doctor Martínez Baca sostiene que el tatuaje marca el grado de civilización de los pueblos, de manera que —siguiendo el pensamiento de Lombroso, al que frecuentemente recurre para sustentar sus hipótesis—, cuando esta práctica se registra en un grupo de individuos que forman parte de la civilización contemporánea, “(...) este grupo, ó se ha

detenido en su progreso, ó ha retrocedido, por degeneración, hacia la época de las primeras sociedades. Esto pasa con los delincuentes de todas partes del mundo que, por obra de una regresión atávica, instintivamente tienden á semejarse al hombre de las primeras edades, en sus sentimientos y en sus costumbres.⁶⁸

En los tatuajes el doctor Martínez Baca encuentra el modo de ser moral de un individuo y, como supone que en las sociedades civilizadas su presencia se encuentra, por lo general, en personas atávicas y propensas a la delincuencia, analiza la naturaleza de los signos, la región que ocupan y el número de ellos para aproximarse al grado de criminalidad de los individuos estudiados. La convicción en el atavismo como explicación etiológica del *hombre criminal* lo lleva, aceptando ciertas variables, a una especie de callejón sin salida que termina siempre por condenar a su poseedor o a su descendencia. Al respecto, señala que:

⁶⁸ *Op. cit.*, p. 2.

Sabido es que no todos los miembros de la prole que proceden de un criminal son criminales, y que los exceptuados pueden reproducirse en varias generaciones sin que aparezca la tendencia al crimen; pero después de varias generaciones, reaparece un delincuente cuyas tendencias al vicio, al homicidio y al tatuaje, suscitada esta última por la presencia de otros tatuados, también criminales, son notorias; y todos estos fenómenos son el resultado de la herencia de vuelta, y por lo mismo atávicos.⁶⁹

El positivismo criminológico —que no hay que perder de vista que representa un viraje en el paradigma etiológico de las explicaciones a la conducta criminal, por ejemplo, frente al pensamiento clásico que sostenía como única explicación al libre albedrío— partía del convencimiento en la predeterminación atávica, así, sostenía que el *hombre criminal* era, en esencia, “un salvaje nacido en medio de una sociedad civilizada, con las ideas y gusto estético del hombre de las primeras edades”, de manera que el tatuaje constituía, por regla general, un signo de criminalidad puesto que, de acuerdo a la evolución de las civilizaciones, su aparición en los individuos no tenía motivaciones estéticas. Al respecto señalaba que: “(...) no es el adorno su principal incentivo, ni la vanidad de parecer bello; que si hay vanidad en el tatuaje, está en los límites del propio delito, y demasiado restringida, pues su campo de acción sólo se extiende a los criminales.”⁷⁰

Del doctor Manuel Vergara se sabe que, después de dirigir el gabinete antropométrico de la penitenciaría poblana hasta el año de 1902, publicó un artículo científico sobre la conducta criminal entre hombres y mujeres en el que incorpora para su análisis a la estadística.⁷¹ Dice el doctor Vergara, en los párrafos introductorios de su artículo que se propone examinar las condiciones de la criminalidad en el Estado de Puebla, “(...) en [sic] relación con el sexo, asunto digno de estudio como todo lo que se relaciona directamente con el hombre y de las sociedades.”⁷² Sin embargo, vale la pena aclarar que en realidad no se formula un análisis de la influencia del sexo en la conducta criminal; después de leerlo, el lector se dará cuenta de que, frente a la ausencia de una categoría de análisis que le permitiera diferenciar el sexo del género, lo que en realidad aborda es una de las primeras aproximaciones mexicanas a la comparación de la conducta criminal entre hombres y mujeres.

Llama la atención que para 1904 hablara ya de su trabajo y sus publicaciones ubicándolos como parte de la criminología; así, por ejemplo, reconoce los problemas con los que se enfrenta esta nascente disciplina porque “(...) no se han fijado aún las leyes inmutables á que sin duda obedecen todas las manifestaciones humanas, de un modo tan inexorable y fatal, como los movimientos de los mundos en los

⁶⁹ *Op. cit.*, p. 118.

⁷⁰ *Op. cit.*, p. 121.

⁷¹ V. Manuel Vergara, *Influencia del sexo en la criminalidad en el Estado de Puebla, en memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*, Imprenta del Gobierno Federal en el exarzobispado, México, 1904.

⁷² *Op. cit.*, p. 13.

sistemas siderales, que están regidos por las leyes eternas descubiertas por Newton y Kepler”.⁷³ Hay también —como corresponde a la época en la que el pensamiento penal clásico sobre el delito como acto de la voluntad está fuertemente cuestionado por el positivismo y su racionalidad científica— una fuerte declaración en contra del libre albedrío. Así, declara que:

La fatalidad, en el sentido de obrar ciegamente, sin discernimiento y sin conciencia, no es ya aceptada por la psicología contemporánea.

Los actos humanos en apariencia más libres y espontáneos, no escapan a las leyes biológicas a que está sometido todo organismo, según su naturaleza. Vivimos en el Imperio de la Fatalidad, y nuestra pretendida libertad es sólo una hermosa ilusión, cuya inconsistencia y falta de realidad podremos comprobar tan pronto como, separando todo prejuicio, sometamos nuestros actos a una crítica severa fundada en las leyes sociológicas conocidas.

Los móviles y los motivos son las fuerzas atractivas o repulsivas en cuya virtud obramos, antecedentes necesarios de nuestros actos, que nos detienen o nos impulsan, y nos lanzan por fin en el sentido de una resultante que casi nunca puede determinarse de antemano, por la complejidad [sic] y número de los factores que intervienen. La fatalidad, en el sentido de obrar ciegamente, sin discernimiento y sin conciencia, no es ya aceptada por la psicología contemporánea, hay siempre, para cada acto humano, ciertos estados de conciencia que son las razones que impulsan al hombre a ejecutar ese acto. Entre esas razones ó esos estados de conciencia, hay siempre también alguno ó algunos que son más poderosos y que determinan finalmente el acto.

Que el hombre elige el móvil o motivo en cuya virtud ejecuta un acto es indudable; pero ¿por qué lo que es para una persona motivo suficiente, es para otra un motivo insignificante que no tiene valor ni influencia algunos en sus determinaciones? He aquí el eje sobre (el) que gira la cuestión del libre albedrío, del fatalismo y del determinismo.

Si todos los hombres clasificaran siempre del mismo modo y ajustados a cierto criterio, los móviles y motivos de sus actos, la elección de aquellos podría ser libre; pero cada hombre aprecia de distinto modo el valor de los factores, porque en esa apreciación interviene el modo de sentir, de pensar, su estado de salud, de enfermedad, el estado de sus funciones nutritivas, etcétera, y como todo esto está fuera de su voluntad, como el criterio de cada hombre es la resultante de su estructura orgánica, de la herencia y

⁷³ *Ibidem.*

del medio en que vive, resulta finalmente que sus actos sólo son libres en apariencia”.⁷⁴

El doctor Vergara trabajó con los datos del crimen en el Estado de Puebla durante los años de 1899, 1900 y 1901; lo primero que le llama la atención es la desproporción entre hombre y mujeres delincuentes; el número de hombres delincuentes es siete veces mayor al de mujeres, lo que lo lleva a formular una conclusión que hoy resulta de perogrullo pero que en los principios del siglo pasado requería de una explicación. Al analizar las conductas típicas con mayor incidencia, según el género, resultaron ser las que genéricamente se agrupan en lo que se conoce con el nombre de *delitos de sangre*; así, le llamó la atención la frecuencia de hombres homicidas (93.95%) frente a las mujeres (6.05%), notó, sin embargo, una disminución con relación a la frecuencia por género en el delito de lesiones: (85.85% frente a 14.15%). Al comparar el número de habitantes varones y su relación con los delitos de sangre en los cuales los hombres son autores materiales (1.82%) con la misma comparación hecha respecto de la mujer (0.24%) le permitió formular la siguiente reflexión: “Una particularidad, notable cuando se comparan los *delitos de sangre* en el hombre y la mujer, es que el primero, frecuentemente los comete como un medio de llegar á perpetración de otro acto delictuoso, como el robo, estupro, etcétera, mientras que *en la mujer, no se cometen como medios, sino como fin, por el impulso de ciertas pasiones que conducen á ellos.*”⁷⁵ A lo largo del artículo encuentra resultados semejantes cuando compara la incidencia de hombres y mujeres con respecto a los *delitos en contra de la propiedad* (0.66% frente a 0.0009%). Encuentra algunas conductas criminales más propias de los hombres, como en el caso de los delitos contra el orden público (vagancia y mendicidad) y con respecto a los delitos contra el pudor; mientras que, tratándose de los delitos contra la reputación, las mujeres reportan mayor incidencia que la de los varones.

Al intentar una respuesta que le permitiera interpretar los resultados encontrados, el doctor Vergara recurre al derecho comparado y reporta resultados semejantes en Japón, la Isla Mauricio, América del Sur y parte de América del Norte, China y una parte de Europa. De manera que, al buscar una explicación frente a la mujer revelada por las estadísticas como menos delincuente que el hombre, se pregunta: “¿A qué se debe este fenómeno? ¿Buscaremos la razón en un orden fisiológico o anatómico respecto del hombre, ó al contrario en una inferioridad que le impide en su caso dado desplegar sus impulsos y las actividades con la misma energía que el hombre emplea en la comisión del delito?”⁷⁶

Crítica a aquellos autores que encuentran como respuesta la simple inferioridad de la mujer y a aquellos que la reconocen con las mismas características del hombre

⁷⁴ *Ibidem*, p. 14.

⁷⁵ Las itálicas son de mi autoría, *op. cit.*, p. 20.

⁷⁶ *Op. cit.*, pp. 21 y 22.

delincuente “que ostenta el tipo criminal en toda su pureza” pero que se fundan en la degeneración y el atavismo de la mujer criminal en la que aparecen “todos los caracteres del hombre primitivo”, para afirmar que la “menor criminalidad en la mujer no puede atribuirse á su menor fuerza muscular; pues es bien sabido que los peores criminales son hombres débiles y cobardes”. Más aún, señala que:

Los caracteres de orden anatómico y psíquico de la mujer como signos de inferioridad, ni nos explican el hecho ni son, por otra parte, de gran importancia en el caso. Si no puede sostenerse la superioridad de la mujer, tampoco tenemos datos positivos de su inferioridad, y más cuerdo es admitir la igualdad bajo ciertos aspectos, y considerarla como el complemento del hombre, de quien se diferencia en verdad, precisamente por el sexo; pero no por esto deja de caminar paralelamente al hombre de la órbita que le ha marcado la naturaleza.⁷⁷

De manera que para el doctor Vergara, la respuesta a la conducta criminal, tanto en el hombre como en la mujer, responden a la predeterminación degenerativa, aunque eso pareciera hacer innecesario el estudio diferenciado de la conducta criminal entre hombres y mujeres, sin embargo, “(...) la mujer, en razón misma de su organización, presenta reacciones muy distintas de las del hombre originadas por los mismos factores: de aquí la diferencia en los impulsos que caracterizan el crimen en el sexo femenino.”⁷⁸ Después de hacer una interesante reflexión sobre la prostitución como una conducta típica femenina —y en esa época casi un equivalente a delito—, afirma que puede establecerse una especie de relación proporcional entre la moralidad social y esta conducta, de forma tal que la criminalidad de la mujer, más allá de la inferioridad o de la degeneración, resulta directamente proporcional a la moralidad social.

De la vida posterior del doctor Vergara se sabe que fue director del Colegio del Estado (1928-1929); se conoce también un desarrollo intelectual paralelo, y seguramente en muchos casos convergente, entre sus estudios de antropometría y los de biología, realizados en la Ciudad de México en 1894. Combinando su trabajo en la Penitenciaría Poblana —que como hemos ya señalado y de acuerdo a la entrevista que le realizó el doctor Nicolás León, duró hasta el año de 1902— con la actividad de maestro de Antropología pedagógica en la Escuela Normal de Profesores y de Histología, patología interna, biología, clínica interna y Bacteriología en el Colegio del Estado,⁷⁹ en donde se hizo cargo del primer gabinete bacteriológico (1895) y en el cual realizó —en 1900— el primer estudio completo sobre las aguas potables de

⁷⁷ *Op. cit.*, p. 23.

⁷⁸ *Loc. cit.*, p. 23.

⁷⁹ Institución que con el correr del tiempo devino en Universidad de Puebla y, al conquistar ésta su autonomía en 1956, en la Universidad Autónoma de Puebla. V. Nydia Cruz E. Barrera, *op. cit.*, pp. 76 y 77.

Puebla.⁸⁰ En su madurez fue director general de Educación en el estado (1930-1931) y promovió por primera vez una campaña de alfabetización en el año de 1931.

V. Conclusiones

De igual manera a lo que acontece en otros escenarios de la vida nacional —como ocurre, por ejemplo, en el debate sobre la república versus monarquía o, en cuanto a la relación del Estado con los individuos versus corporaciones— en la mejora real del penado y en las instituciones para su guardia y control la transición mexicana fue larga y tortuosa. Habrían de pasar casi 100 años —desde la llegada de los Borbones a la Corona española y la expansión del reformismo ilustrado por todos sus reinos y territorios— para el triunfo pleno del liberalismo mexicano.

Durante el porfiriato, con la recepción del positivismo criminológico, llegó a su fin la explicación clásica inspirada en las ideas de la Ilustración con relación a la etiología de la desviación fundada en el libre albedrío. Ahora, el desplazamiento se dirigió a explicar la infracción criminal como consecuencia de una singularidad del sujeto penado. Bajo este orden de ideas, la observación del sujeto criminal se convirtió en esencial y el encierro físico del penado, aunque sus fines declarados fueran orientados a la corrección, fue idealmente cumplido en una institución: la cárcel moderna. Puede afirmarse que su objeto central fue establecer un sistema de vigilancia permanente y control sobre los penados, pero también funcionó como un dispositivo productor de consensos en el conjunto de la sociedad mexicana.

Fue entonces cuando surgió en nuestro país un cuerpo de especialistas responsabilizados de la tarea de observar y vigilar la conducta del criminal y formular dispositivos penales que fundarían el paradigma correccionalista.

En el nacimiento de la criminología mexicana, la antropología criminal y la craneometría de reos aportaron una serie de explicaciones racionales —de acuerdo al paradigma científico de la época— dirigidas a la clasificación, medición e identificación del penado, pero también

Durante el porfiriato, con la recepción del positivismo criminológico, llegó a su fin la explicación clásica inspirada en las ideas de la Ilustración con relación a la etiología de la desviación fundada en el libre albedrío.

⁸⁰ Según éste, los microorganismos causantes de las endemias y epidemias citadinas eran stafilococos, bacilos subtilis y bacilos tíficos. La calidad científica del trabajo obtuvo una medalla de oro y un diploma en la Feria Internacional de San Luis Missouri. V. Manuel Vergara, *Las aguas potables de la ciudad de Puebla*, Puebla, México, Imprenta Artística, 1900 (Trabajos del Gabinete de Histología y Bacteriología del Colegio del Estado).

encaminadas a la prevención predelictual y a evitar la reincidencia como mecanismos de preservación de la ideología de la defensa social.

Puede decirse que en la fundación de la disciplina criminológica en México convergieron dos experiencias intelectuales casi olvidadas; por un lado, la investigación científica de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara con poblaciones de penados para construir hipótesis etiológicas de su conducta y, por otro, los esfuerzos del doctor Ignacio Fernández Ortigosa, encaminados a construir un método científico para identificar a los criminales.

El pensamiento reformista de los fundadores de la ciencia criminológica en México es poco conocido, de forma tal que parece haberse iniciado con el llamado padre de la criminología mexicana, Alfonso Quiroz Cuarón, en la década de los años cuarenta del siglo pasado. Resulta por eso oportuna una aproximación a la riqueza de lo acontecido en los albores de la Revolución mexicana, sabiendo siempre que, para el desarrollo de esta disciplina, dicho acontecimiento dejó interrumpidos un conjunto de planteamientos ya formulados que deberán rescatarse en historias futuras.

El pensamiento reformista de los doctores Martínez Baca y Vergara significó un viraje fundamental en la explicación de la conducta criminal, tendrían que pasar, sin embargo, casi cuarenta años, hasta la promulgación de los códigos penales de 1929 y de 1931 ya claramente influidos por el positivismo, para que sus planteamientos etiológicos quedaran plenamente arraigados en el sistema de justicia penal.

Bibliografía

- Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México, Siglo XXI Editores, 2002.
- Bautista Martínez, Josefina y Carmen María Pijoan Aguadé. *Craneometría de reos. Colección procedente de la Penitenciaría del Distrito Federal*. México, INAH, 1998 (Colección Científica, 345).
- Cruz E. Barrera, Nydia. *Las ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*. México, BUAP, 1999.
- De Lardizábal y Uribe, Manuel. *Discurso sobre las penas: contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*. Ed. facsimilar (1ª ed., Madrid, 1782). México, Porrúa, 1982.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín. *El periquillo sarniento*. México, Porrúa, 1992. El original apareció por entregas, de las cuales se publicaron los tres primeros tomos en 1816; el cuarto tomo fue censurado por ideas contra la esclavitud. La novela no se publicó completa sino hasta 1830-1831, cuando su autor ya había fallecido.

- Fernández Ortigosa, Ignacio. *Identificación científica de los reos. Memoria escrita por el Dr. Ignacio Fernández Ortigosa*. México, Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús, 1892.
- García Icazbalceta, Joaquín. *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital*. México, Moderna Librería Religiosa, 1907.
- García Ramírez, Sergio. “Pena y prisión. Los tiempos de Lecumberri”, en *Lecumberri: un palacio lleno de historia*. México, AGN, 1994.
- González Ascencio, Gerardo. *La recepción del positivismo en México y el surgimiento de la criminología. Los gabinetes antropométricos en las cárceles de la Ciudad de México*. Tesis de Doctorado en Derecho por la UNAM, inédita, México, 2010.
- Jay Gould, Stephen. *La falsa medida del hombre*. Barcelona, Crítica, 2003 (Biblioteca de Bolsillo, 95).
- León, Nicolás. *La antropología física en México. Notas históricas por el Dr. Nicolás León*. México, 1922.
- Marcó del Pont, Luis. *Los criminólogos (Los fundadores, el exilio español)*. México, UAM-A, 1986.
- Martínez Baca, Francisco. *Los tatuajes. Estudio psicológico y médico legal en delinquentes y militares*. México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas en Palacio Nacional, 1899.
- _____ y Manuel Vergara. *Estudios de antropología criminal*. Puebla, México, Imprenta Litográfica y Encuadernación de Benjamín Lara (Calle del Costado de la I. de San Pedro 13), 1892.
- Musacchio, Humberto. *Diccionario enciclopédico de México. Ilustrado*. 2º. t. México, Andrés León Editor, 1989.
- Padilla Arroyo, Antonio. *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México, AGN, 2001.
- Pavarini, Massimo y Juan Pegoraro. *El control social en el fin del siglo*. Argentina, Universidad de Buenos Aires-Secretaría de Posgrado-Facultad de Ciencias Sociales, s/f.
- Payno, Manuel. *Los bandidos de Río Frío*. 19ª. ed. Pról. Antonio Castro Leal. México, Porrúa, 1999 (“Sepan Cuantos...”, 3).
- Raat D., William. *El positivismo durante el porfiriato*. México, SEP, 1975 (SEP-setentas, 228).
- Roumagnac, Carlos. *Elementos de policía científica*. México, Andrés Botas e hijo, 1923.
- Speckman Guerra, Elisa. “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: Discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)”. *Historia y Grafía*. UIA. Año 9, núm. 17. México, 2001.
- _____. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México, El Colegio de México-UNAM, 2002.
- Urías Horcasitas, Beatriz. *Indígena y criminal. Interpretación del derecho y la antropología en México. 1871-1921*. México, UIA, 2000.

Centenario de la Revolución

- Vanderwood, J. Paul. *Desorden y progreso. Bandidos, policías y desarrollo mexicano*. México, Siglo XXI Editores, 1986.
- Vergara, Manuel. “Influencia del sexo en la criminalidad en el Estado de Puebla”, en *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*. México, Imprenta del Gobierno Federal en el Exarzobispado, 1904.
- . *Las aguas potables de la ciudad de Puebla*. Puebla, México, Imprenta Artística (Miradores No. 1), 1900, 113 pp. (Trabajos del Gabinete de Histología y Bacteriología del Colegio del Estado).
- Villarreal, Hipólito. *Las enfermedades políticas que padece la capital de la Nueva España en casi todos los cuerpos de que se componen y los remedios que se le debe aplicar para su curación si se requiere que sea útil al rey y al público*. Ed facsimilar. México, Conaculta, 1994. Obra escrita en 1787 y publicada por primera vez en 1830 por Carlos María de Bustamante; Miguel Porrúa publicó una edición facsimilar en 1979.
- Villegas, Abelardo. *Positivismo y porfirismo*. México, SEP, 1972 (SEP-setentas, 40).
- Zea, Leopoldo. *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*. México, FCE, 1975.